

Legajo 26

Nº 179

9-

Varios propaues, y notas
de materias juridicas

Introducción al estudio del Derecho.

Sección 1^a

Prolegómenos del Derecho.

Sociedad = ¿porque es el hombre sociable? Estado
natural = ¿se halla este en contradicción con el ori-
gen que dan a la sociedad la concinnia, la revela-
ción la tradición y la historia? = Teoría del pacto
social = sentido en que puede admitirse = Idea mu-
tua de autoridad y de sumisión = Base moral y or-
ganizadora de la sociedad = familia = Caracteres que
presentan los pueblos estudiados en su origen =
Principios de las diferentes sociedades civiles = Esta-
dos, pueblos y naciones = Origen del Gobierno = Di-
ferentes formas del mismo = Idea de la Justicia =
su consideración bajo el espíritu de la filosofía del
pórtico = su sentido moral y jurídico.

Sección 2^a

Acepción de la palabra Ley en su sentido mas

absoluto y general y en otro menos estenso = Su sig-
nificación rigurosa y estricta = promulgacion de la
Ley = ¿ Debe tener esta última fuerza retroactiva ?
Principio de la igualdad ante la Ley = Libertad
individual, seguridad personal y propiedad real =
¿ Porqué estos derechos naturales forman el caracter de
civiles ? = Definición de las palabras Legislacion
Derecho y Jurisprudencia = Diferentes ideas
que representan = Mutuo enlace de las mismas =
Principios fundamentales que se paran a la moral
del derecho =

Leccion 3^a.

Divisiones del derecho generalmente adoptadas =
Dro Público y privado = Emanacion de los preceptos
del dro privado, del natural, o del de gentes o del
de Civil = Subdivision de este último en promulgado
y no promulgado o sea en escrito y no escrito = Dro
con relacion a sus fundamentos; natural y divino
positivo = Doble significacion del derecho público =
derecho político y de gentes o internacional = Derecho
administrativo, canónico, mercantil, penal y de proce-
dimientos = Division del derecho por raron de la

causa eficiente en natural y positivo = Subdivisión de este último con relación a su origen en nacional e importado = Diversas denominaciones por razón de la forma exterior del derecho escrito: Digestos, códigos, rescriptos, leyes, pragmáticas, sanciones y decretos = División del dño por la extensión de su aplicación en común, singular y privilegiado = Beneficio de la Ley: = Leyes preceptivas o prohibitivas = ¿Puede propiamente hablarse de leyes permisivas y considerarlas diferentes de las preceptivas? = Leyes dispositivas.

Lección 4^a.

Definiciones del derecho natural segun Justiniano y el Legislador de las Partidas = ¿Debe el derecho natural referirse solamente a los principios que dirigen la conducta del hombre? Como podremos definirle = Consideracion del derecho natural en la infancia de la sociedad y en la época en que esta aumentó su extensión y sus necesidades = ¿Cuándo fue colo-

cado en el número de las ciencias? Grotius y
Pufendorf. Teoría de los deberes perfectos e im-
perfectos. = División del derecho natural en abso-
luto e hipotético = Sistemas sobre la filiación de
la idea del derecho = Confusión que producen
entre los deberes morales y jurídicos = Sistema
de Kant, Filosofía del derecho = Derecho divino
Positivo = ¿Podremos darle una existencia ju-
rídica propia en el estado actual del derecho?
Derecho político o público interior = Poderes
legislativos, ejecutivo y judicial = Sistemas de
Gobierno = Derecho de gentes o internacional =
Subdivisión del mismo =

Sección 5^a.

Acción del poder ejecutivo = Administración =
Derecho administrativo = Línea de separación
entre el derecho político, el civil y el administrativo =
Canones = Derecho Canónico = Jurisdicción eccle-
siástica = Caso Real = Recursos de protección y de
fuerza = Derecho civil = Personas, cosas y ac-
ción = Actuaciones judiciales = Derecho penal =

Teoría del mismo y de la legislación criminal =
 Idea del fenómeno comercio = Derecho mercan-
 til = Teoría de la organización judicial = Jurisdic-
 ción = Derecho de procedimientos = Teoría y prác-
 tica de las actuaciones judiciales =

Lección 6^a

Interpretaciones = Fuentes de que se deduce = Cos-
 tumbres, llamadas comúnmente derecho no escrito =
 Costumbre según fuera y contra la ley = Ley del
 pueblo = Práctica de los Tribunales = Como
 la autoridad de la cosa juzgada viene a con-
 vertirse en costumbre? = Doctrina = Puede ad-
 mitirse la interpretación auténtica? Interpre-
 tación doctrinal = Cuando se llama gramatical-
 o lógica = Hermenéutica jurídica = Crítica = Equi-
 dad = Recurso a los principios universales de
 derecho en la insuficiencia de la ley y de la cos-
 tumbre = Como y cuando puede admitirse la e-
 quidad = Estudios auxiliares de la jurisprudencia
 Rápida mirada sobre la progresión científica del
 derecho =

Principios del Derecho Natural

Sección 7^a

Naturalena y origen del derecho natural = Significación que se da en esta ciencia a la palabra derecho = División de este en natural y positivo = Sus definiciones. Inmutabilidad del derecho natural = Importancia y mudabilidad del positivo = Cuando debe ser su norma para que resida en él la idea de lo justo? = Necesidades que determinan el derecho natural = Es lo mismo derecho natural que ley natural = El hombre siente primero que conoce = Puede bajo este principio decirse que el derecho natural sea la 1.^a parte de la historia física moral del hombre y la ley natural la segunda.

Sec. 8^a

Las necesidades del hombre producen naturalmente los derechos = Sanciones de estos = Libertad = Formas que puede ofrecer el derecho natural = Consideración de la existencia de las necesidades y de la libertad en el hombre individuo; en el hombre

en sociedad y en cada sociedad o nacion
respeto de si misma o respeto de si misma o respeto
de otra = Sociabilidad del hombre; su destino en
la vida presente: sus necesidades en la niñez,
en la adolescencia, en sus enfermedades, y en su
estado = Necesidad de defenderse a si y sus
propiedades. = Concurrencia de los dos sexos =
Sociedades de familia de tribu y de nacion = Es
cierta la opinion de algunos publicistas de la
contencia en determinados casos paises del Norte
de America de una raza de hombres q. viven
sotos, sin vinculos ni relaciones sociales sin i-
dioma y sin familia? = Alcanza conoce y
llena algun otro animal fuera del hombre el
destino de la creacion en el mundo sensible =

Seccion 9.a

Ordenes de facultades de que esta dotado el hom-
bre = Facultades primitivas del cuerpo y del espi-
ritu. = Sentidos = Potencias elementales = Facultades
secundarias = Pasiones, afecciones, gusto, ingenio, ge-
nio, caracter, valor y habito = Facultades intelec-
tuales = Memoria, juicio y voluntad = Pensamientos
imaginarios, reflexion = Deberes naturales de la
mujer = Esta y el hombre son iguales en grandezas

de ánimo, en fortaleza en reflexión y en consejo =
Doctrina del hombre, físico, moral e intelectual = Consi-
deracion del hombre como ser misto = Alma racional
y sensitiva de los pitagóricos =

Doctrina del hombre doble interior seguida por
Jesucristo y S. Pablo. = Elevacion del estudio de las
verdades eternas, al amor de la justicia y a las re-
giones del mundo intelectual = Imperio de los senti-
dos y de las pasiones.

Sección 10.^a

Propiedad o dominio del hombre sobre las facultades
del cuerpo o del espíritu = Propiedad fundamental
origen de los derechos = En todos los hombres iguales
en la propiedad original = Fueron siempre iguales
derechos a los bienes que el creador hizo comunes. =
Limitacion respecto a los bienes poseídos, ocupados y
suyos = Idea del trabajo, de la herencia y de los con-
tratos por los que se adquiere la propiedad de las
cosas = Dominio comun del mar y no con sus
peces y del aire con sus aves = Pertinencia de las
islas nuevamente descubiertas o nacidas en el
mar = Propiedad de los tesoros y minas = El poner
restricciones al derecho de extender la propiedad, co-
mo establecia la ley agraria de Roma es contra

el derecho natural de la propiedad y del libre uso de las facultades y medios individuales = Falsa opinion de algunos filosofos modernos sobre la propiedad = Impugnacion de la teoria de que la propiedad no se extiende a la tierra. =

Sec.^{on} 11.^a

Derecho natural del hombre individuo = Idea
limite del estado natural = Derecho sobre la propia con-
servacion = ¿Tiene el hombre derecho a privarse de la
vida? = Ejercicio de las facultades de juzgar y
querer = ¿Da la naturaleza precisamente todos los
derechos por la vida y para la vida? = Puede sos-
tenerse sea esta propiedad del hombre no obede-
ciendo a su deseo los hechos de adquirirla, po-
serla y perderla? = Oracion del derecho de suicidio
invocado por los estoricos = Derecho de la propia
defensa en caso de violencia o insulto = su
limitacion = Defensa de los bienes de fortuna =
Honor = Hay derecho hasta llevar su defensa
hasta la muerte del ofensor? = Causas generales
y particulares para ganar el respeto del honor =
Barbarie de la prueba del duelo = Esley de la
naturaleza que la justicia venza el combate =

Prueba sin verdad del desafío aun permi-
tiéndolo la costumbre = Dominación del
ánimo = Vencimiento asimétrico = Concepto
particular del honor de la mujer = Derecho
natural de la doncella contra el violador =
Limitación impuesta por las leyes positivas
al derecho de la naturaleza.

Lección 12^a

Derecho del hombre en la sociedad
universal = Satisfacción de nuestras necesidades,
División de estas = Derecho a satisfacer las nece-
sidades, primarias: = La suerte, las circunstan-
cias y el estado, reducen o extienden las
necesidades = Relaciones y necesidades que el
progreso de la civilización crean dentro de la
propiedad en la esfera de la vida civil = Locus
de la contratación = División de los contratos
conforme al derecho natural = Injusticia del
derecho retroactivo = Atracción moral que es-
tablece la comunicación de ideas y sentimientos =
Amigos, convecinos, compañeros &c. = Dere-
chos especiales de los parientes, de los padres
y de los hijos = Son estas propiedades de los

padres? = Derecho especial para criarlos y educarlos = Principios rigurosos en orden a la sucesion = Derechos de los hijos naturales y adoptivos.

Sec. 13^a

Porcion legitima de los hijos? = Cuanta debe ser? = Cuando los hijos toman estado o se emancipan deben ser iguales a los padres en la division del patrimonio? = Prerogativa del primogenito = Su autoridad en la casa y en dignidad en la familia a la muerte del padre = Puede reconocerse a los hijos de familia la propiedad de algunos bienes? Principio de sucesion = Sistema de Bandoat = Error gravisimo que envuelve = Autoridad de la ley civil en ciertos casos para declarar la sucesion ab-intestato

Sec = 14^a

Consideracion del hombre como conservador de la sociedad universal en la propagacion de su especie = Comercio perpetuo del hombre con la muger por los vinculos del matrimonio =

Espiritu de la pañon e' impetu natural
que determina este hecho = ¿ Es origen
de una necesidad desapoderada y nada
abunda y por consiguiente de un derecho
legítimo? Orden -

Sección 26

Segundo Período

Lucha de la plebe con los patricios. — Ley Valenia Horacia: Pretexto invocado por los patricios para eludir la; su alteracion con la Ley Publilia. — Ley Hortensia — Los plebiscitos y Senadoconsultos adquieren fuerza de Ley. — ¿Que deroga la Ley Canuleia? — Tribunos militares — Causas que motivo su institucion — Censores: su número y atribuciones. Desmembracion de los peculios, a los cónsules. — Pretores — Ediles Curules y Ediles Plebeyos — Atribuciones de estos Magistrados. — Decadencia del Patriciado — Orden de Caballeros Romanos durante la república. — Ingrandecimiento de estos — Pretor peregrinus — Pretor Urbanus — Dominacion del Pueblo Romano fuera de la Italia. Provincias Romanas — Proconsules — Propritores. Gobierno o' Consejo municipal de las poblaciones sujetas a Roma.

Sec. 27.

Fuentes del derecho. — Derecho civil Positivo. Orígenes de donde dimana. — Leyes, Plebiscito y

senadorconsulto - Limitacion del objeto de las
leyes desde que se dio a los plebiscitos fuerza obli-
gatoria - Disposicion de la Ley Fabellana. - Pre-
ponderancia de las Tribus rusticas en las asam-
bleas de la plebe. - ¿Puede fijarse la época en que
los senadosconsultos tuvieron fuerza obligatoria so-
bre puntos del derecho privado? - Cual sera la
opinion mas probable. - Derecho civil no promul-
gado - Sus Fuentes - Origenes de las costumbres:
Loca consuetudo; res iudicata. - Derecho Pre-
toriano (jus honorarium): Pretorium edictum.
~~Edict~~ Edictum edictum, Edictum provinciale
Facultad de los Tribunos para interponer su veto
a los edictos. - Edicto anual o perpetuo - Edictos
repentinis. - ¿Pueden considerarse estos últimos
como fuentes del derecho? - Deber del pretor al en-
trar en el ejercicio de su cargo - Fijacion del
edicto en el album - Auctoritas juris peritoni.

Secc 28.

Estado del derecho al fin de este periodo. - Lin-
dadanos extranjeros y peregrinos. - Derecho de
Transmision: Testamentifaccion: Matrimonio Civil

Modificación que la Ley y el Derecho Preteriano introduce en la sociedad doméstica. — Paulatino abandono de los ritos de las antiguas nupcias. Cognación, Conferración — Interrupción de la prescripción anual respecto a la mujer. — Conservación de los por parte de cada cónyuge de la propiedad de su fortuna particular: Usufructo en favor del marido. Dote — Prohibición de las donaciones mutuas entre los consortes — Consentimiento de las partes y de los padres en el contrato matrimonial — Divorcio — ¿Era derecho exclusivo del marido? Tutela perpetua de la mujer — Tutela de los impúberos — Influencia que en ella ejerce el adclanto del derecho —

Secc. 29.

Antigua Propiedad Civil — Bonorum Posessio — Establecido por el derecho honorario — Modificaciones referentes a la facultad y forma de testar. Abolición de los testamentos in calatui comitiis e in procinctu — Testamento per aes et libram Prohibición de la desheredación sin causa a los descendientes — Herederos suyos (sui heredes) Beneficio de abstinere que el derecho honorario

concedía a' estos. — La obligación reemplaza al contrato primitivo (*Nexus*) — Contrato literal (*litterarum Obligatus*) — Juris concedida a' los patres por el derecho honorario. — Las fórmulas sustituyen a' las acciones de Ley. — Cambio de la significación de la palabra acción. — Funciones del Juez y del Magistrado. — Jures: *Arbitrator*: *Recuperatores*: *Centum viros*. — Existencia de una sola instancia para juzgar. — Responsabilidad de los magistrados en la aplicación de un derecho nuevo. — En que tiempos podía ser exigida. — ¿Era aplicable esta regla a' los magistrados que publicaban edictos? — Tribunales permanentes. — (*Questiones perpetuae*), Respecto a' los delitos. — Rivalidad del juicio público. — Procedimiento contra los reos aprehendidos *in fraganti*.

Section 30.

Cultura del derecho en este periodo. — Causas que atribuyeron para que de arte práctico pasase a' ser una ciencia. — Los patricios concentran en sí el conocimiento absoluto de los asuntos contenciosos. — Suero y autoridad que

que reportaban las formulas y acciones de Ley -
 Distinción de los días fastos y nefastos - Calen-
 dario - Misterio que envolvía su confesión -
 Derecho Fabiano (Jus Fabianum) - Nuevas for-
 mulas inventadas por los patricios: modo de q.
 se valieron para expresarlas - Derecho Eliano
 (Jus Elianum) - Fibiio Coluscario - La ciencia
 del derecho deja de ser patrimonio especial
 de los patricios - Jurisconsultos. (Jurisconsulti)
 Juris periti, Jures Prudentes - Sus consultas
 (Responsa prudentum): sus defensas en juicio
 (Disputatio fori): sus conferencias en el foro. (recepte sententiae) - Petición de los plebeyos de un
 nuevo sistema de procedimientos - Ley Evuccio.
 Importancia que en esta época se da al dno
 de gentes - Regla Catoliana. Acciones Mani-
 lia y Flortilia - Libros de Juris Civilis de
 M. Junio Bruto - Celebridad y reputación
 de los dos Scévolas, Publio Elicio el Pontifice
 y el Augur Quinto.

Sec III.

Tercer Periodo.

Anarquía de la sociedad romana - Debili-
 dad del Senado. - Sediciones de los Gracos

al fin del período anterior sus consecuencias
Mario y Sila — Sistema medio de Pompeyo — Su triunvirato con Craso y Lesar. Dictadura de este último. — Triunvirato de Octavio, Marco Antonio y Lepido — Triunfo del poder militar sobre el civil — Estado del Imperio — Octavio reconcentra en su autoridad las magistraturas — ¿Que efectos determina reunir en sí la censura que ejerce bajo el título de prefectura morum? — ¿El poder tribunicio y el derecho de dar edicto? — Principio Electivo de la sucesion al imperio — En quien reside el derecho de eleccion — Decaimiento del poder legislativo del pueblo — Extension de las atribuciones del Senado — Atribucion criminal. — Modificacion de las atribuciones de las atribuciones de las magistraturas — Conservacion de las mas importantes.

Secc. 32.

Nuevas magistraturas creadas por los Emperadores. Gobernador de la ciudad (praefectus urbi): funciones que ejerce: conoce en apelacion de las sentencias de los demás tribunales incluso el del pretor. Prefecto de las

cohortes pretorianas (prefectus pretorio): sus funciones: concurre a la decision de los juicios que se someten al emperador. Ante quien son apelables sus sentencias? (Prefectus ab omni). Prefectus vigiliis: Prefectus erarium. Atribuciones de cada una de estas magistraturas. Concilium accessorium: quienes lo componian. Individuos que formaban el consejo privado de los principes, (Comites Príncipi). Empleados del Palacio Imperial. Servicio militar: sus modificaciones. Ejércitos permanentes. Guardia pretoriana (cohortes pretorianae) Privilegios concedidos a los militares. Tributos. Erario. Fisco, Patrimonium Caesaris. Provincias Militares, Dependientes del Senado (Provincia Caesaris) (Provincia Populi et Senatus) Tributum, Stipendium. Donde ingresaban estos impuestos. Consejo de Accesores en el gobierno de las Provincias. Rápida resúmen histórica de los emperadores que desde Augusto hasta Alejandro Severo obtuvieron la púrpura.

Sec. 33.

Fuertes del derecho. Derecho escrito. Leyes Plebiscitas, Senadconsultos y constituciones de los Empe-

A large, intricate calligraphic flourish or signature in dark ink, featuring multiple loops and elegant curves, set against a background of faint, mirrored text.

Sec. 34.

Derecho no escrito. Cambios en los edictos de los pretores, ediles, proconsules, y propretors. Fijera y estabilidad del derecho honorario. Extractos del derecho pretorio de Servio Sulpicio y Ofilio, *edilium perpetuum* de Salvis Juliano. Llegó á adquirir esta obra caracter legislativo? Permaneció subsistente en los magistrados despues de su publicacion la facultad de dar edictos. Autorizacion hecha por Augusto á los Jurisconsultos para responder en derecho en su nombre. Fuerza obligatoria de sus respuestas p.^a los jueces. Jurisconsultos autorizados, (*Juris actores*): Jurisconsultos no autorizados. Grado de autoridad de sus respuestas. Cuando el derecho honorario pasó á ser escrito? Las respuestas de los jurisconsultos privilegiados, entraron á formar parte del edicto perpetuo de Salvis Juliano?

Sec. 35.

Estado del derecho al fin de este periodo. Caracter principal que le distingue. Constitucion de Antonino Caracalla concediendo el derecho el derecho de ciudadanos á todos los hombres libres que habitaban en el imperio. Diversidad introducida por

las leyes Elia Sencia, Junia Norbona. Limitacion del derecho del jefe de la familia. Personalidad del hijo: su facultad para adquirir en suero (peculium castrense). Causas de estincion de la tutela en que antes estaba la mujer, mejoramiento de la condicion del esclavo.

Tutela de los huorfanos, importancia que se le concede, preceptos que la ley establece respecto a ella, tutela testamentaria, curaduria. Cosa mancipi y nec mancipi, diferencia que entre ellas existe. Adquisiciones ad lege y por medio de tercera persona. Señalamiento de la edad para testar. Concesion de este derecho a los hijos de familia respecto al peculio castrense.

Sec. 36.

Pueden testar los Latinos Junianos y Dediticio. Estension del derecho de ser instituidos herederos, en favor de los postumos, municipios y algunas divinidades. Limitacion respecto al celibe, y al q.^o no tiene hijos. Manera de proceder en la forma y apertura de los testamentos, Instituciones. Codicilos Fideicomiso. Emanciparse a los legados del rigor de las antiguas formulas. Suciones intestadas de

las madres y de los hijos. Sucesion vacante. Facultad
concedida al esclavo manumitido en testamento para
aceptarla. Adquisicion de los bienes de la mujer
libre del esclavo por el dueño de este. Convenciones
obligatorias. Diminucion de la importancia de las
formulas de las estipulaciones. Faza en la usura.
Prohibicion impruista a las mugeres para obligarse
por otros. Limites entre la venta y la permuta. Es-
tipulacion Aquiliana. compensacion y consign-
nacion. Penas. Deportacion. Confiscacion. Des-
tierno e interdicion de agua y fuego. Son con-
sideradas estas dos ultimas como capitales? Con-
centracion de la accion de la justicia en el Em-
perador. Conoce en apelacion en las causas cri-
minales? Procedimientos extraordinarios comitui.

Seccion 37.

Cultura de dno en este periodo. Doctrina filosofica
de la Grecia. Escepticos, Epicureos, Sofistas y Estoricos. In-
fluencia de las axiomas estoicas en la ciencia del
derecho. Combinacion del elemento racional con
el politico y civil Decadencia del Politeismo.
Enseñanza oral del derecho. Escuelas publicas de
Roma. Grado de ilustracion de los juris consultos

Producciones científicas de los mismos Instituciones,
regule libri juris civilis Responsa questiones
(Disputationes)
Jurisconsultos mas distinguidos de este periodo.

Division de los autorizados en dos sectas ó esue-
las Sabean y Capitan. Proculyano, y Peguciano
Sabeano.

Es cierta la opinion de
la excelencia de una secta intermedia con el
nombre de circuncidi. Inducie de algunos jur
jurisconsultos notable posterior a Toriano. Suscin-
ta noticia biográfica y biografía de Cayo ó
Galo Papiniano, Paulo y Ulpiano.

Sección 38.

Quarto Periodo.

Tranquila social a la muerte de Alejandro
Severo. Indisciplina militar en los 50 años tras-
currido hasta Diocleciano. Propagacion del cristia-
nismo. Su influencia en los destinos del mundo y en
las relaciones jurídicas de los hombres. Predicacion de
los Apóstoles. Principio de fraternidad e igualdad
Paganismo Romano. Unidad de Dios. Causas de la
persecucion contra los cristianos. Oposicion que a la
secta de ellos, hacen los jurisconsultos. Invencion
de los Barbaros del Norte, su principio en

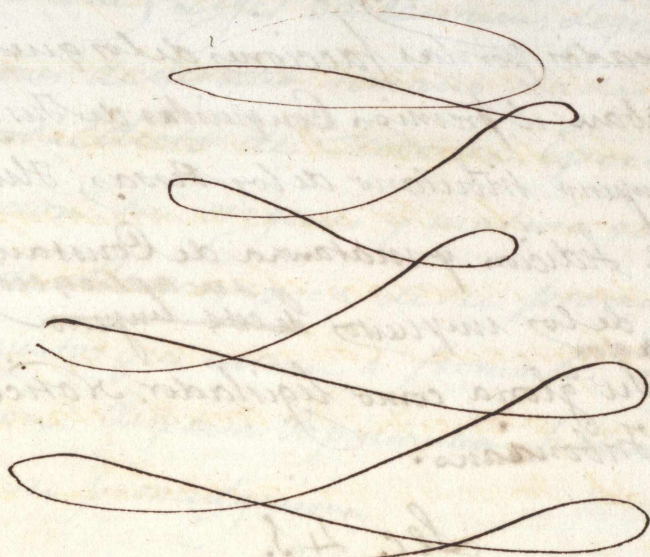
tiempo de los Antoninos y propagacion merced
a la debilidad del imperio y luchas intestinas.

Gobierno de Dioclesiano. Creacion de nuevas ma-
gistraturas que remplazan a las antiguas. Residen-
cia del poder en cuatro principes. Guerras de los eta-
lustos y de los Cerars. Triunfo de Constantino. Procla-
macion del cristianismo como ley del estado, tras-
lacion a Bizancio de la sede imperial.

Seccion 39.

Parte que desde la adopcion del cris-
tianismo toman los emperadores en el go-
bierno de la Iglesia. Concesion a esta de ven-
tas perpetuas. Capacidad para adquirir
y de la sucesion a abintestato de los eclesi-
sticos. Convocacion de los concilios. Vincu-
lacion eclesiastica. Costumbre de los
cristianos para terminar sus diferen-
cias basada en el consejo del Apotol
San Pablo. Audiencias episcopales. Ju-
risdiccion eclesiastica. Separacion de las

atribuciones militares y civiles. Deposición
ar. obnrimoda autoridad del príncipe
Reduccion del Senado R. a cuerpo muni-
cipal. Creacion de esto en Constantinopla
A qu quedan reducidos el consulado, la Qua-
sura y la Prefectura Consejo del Emperador
Consistorium principis: comité consistorium
Division del Imperio por constituciones en 4
grandes Prefecturas: ¿se compone en ellas
Roma y Constantinopla? Subdivision de las
prefecturas y magistraturas que se trayan al frente
de su gobierno. Gerarquía administrativa. Qu-
tor del Palacio Imperial (Quetor sacri palatii)
Jefe Militar (Magistri militum) oficio pala-
tino (imperial) (Palatini) Confusion del
tesoro público (Erarium) con el militar y
privado (Fiscum): Conde de la liberalidad
imperiales: (Comes sacrarum largitionum)



Leccion 40.

Los tres hijos de Constantino 1.^o ocupan el poder supremo. Concentracion de este en Constantio Juliano. Restauracion del politeismo como medio de volver a las instituciones antiguas. Joviano: restablecimiento de la religion cristiana como Ley de Estado. Division del Imperio de Occidente y oriente en los hijos de Teodosio Arcadio y Honorio. Debilidad de este ultimo y sus sucesores. Destruccion del Imperio de Occidente, Odoacro y Teodorico. El imperio de Oriente continua llamandose Romano, Senon Atanasio y Justinio. Justiniano Importancia de su imperio en la historia del Derecho. Situacion del Estado, al ser revestido con la púrpura

División de los cristianos en sectas. Partidos
Políticos creados por las facciones de los que en el
círculo disputaban el premio. Conquistas de Justiniano
Hacia al imperio tributario de los Persas, Hunnos
y Sarracenos. Sedición y matanza de Constantinopla
Enormidad de los impuestos ^{de este imperio} ~~de este imperio~~ ^{su aplicación por}
este emperador. Su gloria como legislador. Noticia bio-
gráfica de Tribonianos.

Sec. 45.

Fuentes del derecho. El pueblo, la plebe el Sena-
do. Los magistrados y los jurisconsultos. Estan en su
autoridad ^{Legislativa} ~~magistrativa~~. Constituciones Imperiales.
Anarquía jurídica producida con las citas de los
Jurisconsultos. Manera que ^{se inventa} ~~se inventa~~ ^{Constantino}
para evitar ^{las} ~~las~~ reglas que ^{al} ~~para~~ el efecto ^{adocto} ~~adocto~~ ^{Constantino}
~~Constantino~~. Ley de citas. Su influjo en la deca-
dencia de la ciencia. Colecciones y extractos he-
chos por los Jurisconsultos de las constituciones im-
periales. Código Gregoriano y Hermeniano. ^{El} ~~El~~ ^{El}
Mermaron del Poder Legislativo. Código Teodoriano, su
formación. Materias que comprende su aceptación
en Occidente por Valentiniano III. Novelas (Nove

constitutione) *Leges barbarorum, Leges romane.*
Colecciones de derecho romano dadas por los
barbaros. *Edicto de Rodorico.* Época de su pro-
mulgación, sin origen y materia que contiene.
Código de Alarico, época de su promulgación
y elementos que entraron a formarlos. *Ley del*
Borgonion. *Responso Papinianum* fecha aproxima-
da de su promulgación.

42

Proyecto de Justiniano de arreglar la legislación del
Imperio. *Código Justiniano.* Época de su publicación y
materias que compone. *Digesto o Pandectas.* Cuando empi-
zó á tener fuerza de Ley esta compilación jurídica. Su
cuerpo general de doctrina. *Instituta* fecha de su pu-
blicación. Materia que comprende. Base sobre que fue
formada. *Código repetitæ profactionis.* Su origen. Ma-
terias que abraza, y época en que se promulgó. *No-
velas de Justiniano.* Cuando fueron publicadas. Su
tradición á la vez con el nombre de *vulgata et autentica.*
Liber Novellianum de Juliano. *Autenticas del código.*
Consideración de los trabajos de Justiniano bajo
el punto de vista científico. Es justo el cargo que
le dirige de haber hecho desaparecer los mas preciosos libros
de derecho

Estado del Oro al fin de este período. Caracter que en el mismo adquiere. Diversidad de creencias religiosas. Dulcificación de la esclavitud. Signos de la greva. Aumento de las personas jurídicas. Orígenes de las clasificaciones de la Ley Etnia Fencia y de la Suma Nartona. Modificación en la constitución civil de la familia. Derechos de annación y cognación. Potestad paterna. Extensión de la facultad de adquirir los hijos pona ri por roran de muerte. a los empleados de palacio y eclesiásticos. Peculios cuman carente, adventicio y profecticio. Todo lo perteneciente del vínculo matrimonial. Limitación del divorcio. Trabas de las 2.^{as} numpcias. Cesación de los premios y castigos de las leyes Julia y Papia Popena. Parntesco natural, civil y espiritual. Disolución de la patria. Potestad. Fórmula sencilla de la emancipación. Adopciones. Modo de verificarse la legitimación.

Sec. 44.

Capacidad del llamado a desempeñar la tutela y curaduría. Cesación de la tutela perpetua. De la mujer y en habitación en ciertos casos para ser tutoras. Concurrencia de los Obispos, con los magistrados para el nombre de tutores. fijación de la edad de la pubertad.

Modo de determinarse la curaduría. Desaparición
de la diferencia entre las cosas mancipi y nec mancipi,
entre el suelo Italico y provincial y entre la unca-
ción de la prescripción. División de los bienes, seguri-
dad de las dotes. Dotaciones ante nupcias y propter
nupcias. Donación mortis causa e inter vivos. Uni-
vención de estas últimas. Simplificación de las for-
mas de los testamentos. Modificación y duplica-
ción referentes a las sucesiones testadas e intestadas.
Sustitución pupilar. Fideicomiso. Beneficios de
deliberar e inventario. Abolición del senado con-
sulto Claudianum. Obligación literal. Fabelliones
Eupiteuris. Novaciones y compensación. Estado del
procedimiento. Delitos. Juicio Criminal.

Lec 45.

Cultura de dño en este periodo. Causas que motivaron
su decadencia. Servicios que prestaron a la ciencia
las escuelas públicas de dño. Organización de la de
Beiro y Constantinopla. Jurisconsultos notables de
este periodo. Colecciones de constituciones imperiales. Com-
pilaciones de los antiguos jurisconsultos. Fragmentos
Vaticanos. Comparación de las leyes morricas y Romana
Mosaicarum et romanarum leges
su denominación en los siglos medios. Plebe

Leyes Valeria Horacia Publicia y Hortensia Sena-
dos consultos. A que se referia en los primeros tiem-
pos. Su importancia en los últimos dias de la
República. Su multiplicacion en tiempo de Ebeio
Constituciones imperiales. Generales y Especiales
División de la 1.^a en rescriptos, decretos y edictos.
Privilegios. Edictos de los magistrados. Derecho
Honorario. Edictos perpetuos. Pretorio. provincial
y edilicio. Respuestas de los juriconsultos. Import-
tancia de sus interpretaciones. Derechos no es-
crito. Derecho promulgado y no promulgado. Obje-
tos del derecho.

Sec. 46.

Del Derecho Romano en oriente despues de Justi-
niano. Traducciones. Compados y comentarios de los
codigos originales. Novelas de los sucesores de Justiniano.
Compendio del dño Romano de Damió 1.^o el Macce-
donio. Danilica de Leon el filosofo. Matenas q.
comprende esta obra. Novelas del emperador Leon
Constantino Armenopaulo. Efecto que produjo
en la ciencia del Derecho la toma de Constantinopla
por los turcos en 1453. Actitud de la Grecia respec-
to al derecho despues de reconquistar su indepen-
dencia.

Lec. 47.

Del Drº Romano en Occidente despues de Justiniano. Donación de los Lombardos. Eriacion del edicto de Teodorico. Compilaciones de Justiniano. Introducción en Italia del Bruciano de Alarico bajo la dominacion de los Francos. Derecho de castas. Substancia del Drº R.º allado de las leyes de los barbaros. Progreso de la "republica de Italia". Escuelas de Ravena y Bolonia. Sistema de Genesio. Gloradores. Comentario de Acurio. Estilo semi barbaro. Universidades, escuelas, Estudios generales. Escuelas de Bulgaro y Martin Godia; Bartolo Berxaso Ferraro. Angel Policiano. Jurisconsultos mas notables de los siglos 16, 17, 18. Fundencia del siglo, á anudar las trabas historicas. Rapido torquijo de los destinos del Drº R.º en nuestra patria. Alta importancia de su estudio.

Leccion 48.

Instituta de Justiniano.

Premio de las instituciones. Libro I. Titulo I. Aceptaciones de la palabra Drº. Como le define Ulpiano y Paulo. Justicia: Jurisprudencia

Explicación de sus definiciones por las doctrinas ci-
vicas. Preceptos del Dr. Partes de su estudio. De-
recho Público y privado. Elementos constitutivos
de este último.

Sec. 49.

Título II. Dr. Natural. Estensión que le
concede Justiniano. Su definición mas exacta.
Derecho civil y de gentes. Diferencia que entre
ellos existe. Significación que concede a este último.
Derecho Quirritano. Influencia de los principios
del Derecho de gentes en ciertas instituciones de
derecho comun. División del Dr. civil en escri-
to y no escrito. Especie del Dr. escrito. Ley su a-
cepción general. Su significación bajo el sentido
Romano. Explicación de modo de hacerse las leyes
en Roma Comitia curiados y centuriados.

Sec. 50.

Plebiscito en que se diferencia de la Ley.
Que se comprende bajo la denominación de plebe.
Leyes Valeria Horacia, Publilia y Hortensia, So-
nador consulto. A que se referian en los primeros
tiempos. Su importancia en los últimos dias

de la República, su multiplicación en tiempo
de Fiterio. Constituciones imperiales. Generales
y Especiales. División de las primeras en rescrip-
tos, decretos y edictos. Privilegios, edictos de los
magistrados. Derecho Honorario. Edictos perpe-
tuos. Pretorio Provincial y Edictio. Respuestas
de los Jurisconsultos. Importancia de sus in-
terpretaciones. Derecho no escrito. Derecho pro-
mulgado y no promulgado. Objeto del derecho.

Lección 51.

Lec. 52.

Título 4.º Ingenuos. Su etimología. Su diferencia de los libertinos. Requisitos necesarios para la existencia de la ingenuidad. Acción por el cual pueda purgarse de ella. Era ingenuo el que recuperaba la libertad habiendo sufrido una esclavitud ilegítima, el hijo vendido por el padre, y el deudor entregado al acreedor después de ser estos dos últimos manumitidos, el nacido de mujer libre y esclavo, y el procreado de madre ingenua y padre incierto? ¿Podrá declararse la ingenuidad bajo la solemnidad del juramento y la autoridad de la coga juzgada?

Lec. 53.

Título V. Libertinos. Diferencias entre las denominaciones, Libertino y Liberto en el distinto modo de ser duplicados. Manumisión. División de los modos de manumitir en solennes y menos solennes. Manumisiones por censo por testamento, por vindicta y en las sacro-

santas iglesias, al cual vino á suceder, y
cuando fué introducida esta última, manumisión
por carta, entre amigos, por convite y llama-
mando á uno hijo, actor de los que se co-
legia verificarse tacitamente, puede ma-
numitirse en cualquier día fado ó nefasto.
Diferencia que existe en el efecto de la ma-
numisión entre el dño antiguo y el nuevo.
Ciudadanos Latinos y Dediticio. Beneficio
concedido á los libertinos por el Rey Servio
Tulio. Super Elia Senecia y Julia Carbona..
Derechos respectivos á cada una de las tres
clases de libertinos. Efecto de dño novissi-
mo. Fundamento del dño de patronato
que tiene el for sobre el Libertino. Ignación
fingida servicios oficiales y Nobres.

Sección 54.

Programa de Economía Política y Estadística

Sec. ^{on} 1^a

Concepto de la ciencia (Carreras) su aplicación
(78). Divisiones de la ciencia (78.) La economía política
es ciencia o arte.

A qué clase de ciencia pertenece la E. P.

Lección 2^a

Exposición crítica de las definiciones de la E. P.
dadas por Adam Smith, Juan B. Say, Moore, Estre-
da, Posi, Estorch, y Carvay. ¿Esta requiere el objeto
de la E. P. origen de este error. Verdadera definición de
esta ciencia, su extensión y límites.

Sec. ^a 3^a

Principios filosóficos de la E. P. (Carreras p. 3.) Car-
racter transcendental de esta ciencia, sus aplicaciones
actuales o posibles su utilidad e importancia. —

Sec. 4^a

— Relaciones de la E. P. con las demás ciencias par-
ticulares y especial. ^{te} con la Moral y el D^{no}. (Carreras 27.)

Sec. 4^a.

Caracter general de la E.P. en los pueblos antiguos, Grecia, obstáculos que se opusieron en Atenas al desarrollo de su poder industrial.

¿Puede considerarse el templo de Delphi como un banco de Depósitos. Influencia económica de la Leyes de Licurgo en Esparta. Ideas económicas de Platon, Ceuofonte y Aristoteles. =

Sec. 5^a

Economía P. de Roma desde los primeros tiempos hasta fines de la Republica. Progresos realizados durante el imperio. Influencia económica del Cristianismo. Decadencia del imperio. Caracter de la E.P. después de la invasión de los barbaros. =

Sección 6^a

El Feudalismo y sus consecuencias. Influencia económica de las Cruzadas. Descubrimiento del Nuevo Mundo y Sistema colonial. De los gremios.

Sección 7^a

Sistema Mercantil, Escuela Fisiocrática y de los Economistas. Revolución operada en la ciencia por el dauid Smith y sus discípulos. =

Sec. 8^a

Limitación de la naturaleza humano. Diferentes especies de necesidades. Facultades que tiene el hombre para satisfacerlas. Acción de estas facultades con la naturaleza

con el auxilio del capital. El trabajo, los agentes natura-
les y el capital con los elementos esenciales de la producción.

Sección 9^a

Se entiende por agentes naturales. Que es utilidad.
Todos los agentes naturales la tienen. División de los
agentes naturales en apropiables y no apropiables. Y en
apropiados y no apropiados. Esfuerzo del hombre para
borrar la desigual repartición de los agentes naturales.

Sección 10^a

Del trabajo. Hay algun trabajo improductivo. Divi-
sión del trabajo segun las facultades que en el predominan.
Trabajo del sabio del empresario y del obrero. Tendencia
de la humanidad para espiritualizar el trabajo
acción simultanea de todas las facultades.

Sección 11^a

Libertad del trabajo. Su fundamento y sus funda-
mentos y sus consecuencias economicas y morales. El
derecho de trabajo no es lo mismo que el dño al trabajo.
La concurrencia nace de la libertad del trabajo. Ventaja
de la concurrencia. Inconvenientes y sus causas.

Sección 12^a

Monopolio. su división en naturales y legales.

Adm. Fiscales y Administrativas mixtas.

Monopolios de concurrencia. Privilegios de
Invencion, su naturaleza y límites

Seccion 13

Division del trabajo, su fundamento, sus ventajas
economicas, sus limitaciones e inconvenientes
que se le atribuyen. La asociacion como consecuencia
de la division del trabajo. Empresa, sociedad, cual
de estas dos formas de asociacion reunen mayores ventajas.
Diferentes clases de sociedades. Es posible la sociedad de
meros trabajadores?

Seccion 14.

Industria. Diferentes clasificaciones de Industria.
Qual es la mas aceptable. Industria Extractiva, y Agricola.
Manufacturera, Comercial y de Transportes. Objeto
de cada una de ellas. Relacion de todas las Industrias.

Seccion 15.

Capital. Diferentes significaciones dadas a esta palabra por
Roth, Juan B. Say, Smit, y Macculloch. Divisiones del capital
sus relaciones con el trabajo. Maquinas. Sus ventajas economicas
y morales. Inconvenientes que se le atribuyen.

Sección 16^a

Teoría del valor. = Conclusiones de esta teoría con el precio, con algunas circunstancias que pueden modificarlos y con la rigurosidad. Existe una medida exacta del valor? =

Sección 17 =

Parte segunda = Teoría de la distribución =

De la distribución de la riqueza entre los elementos que la producen. La naturaleza no percibe retribución. Diferentes denominaciones q. se dan a la retribución. El Empresario no representa una clase distinta de la del trabajador y capitalista. El estado tampoco la representa. El hombre no puede formular reglas fijas para la distribución a la riqueza.

Sección 18.

De la retribución en general. En que consiste. La retribución no es el beneficio. Las retribuciones aumentan proporcionalmente para el capital y el trabajo. Diferentes formas de retribución. Retribución fija o asegurada y eventual o aleatoria. Cual de las dos ofrece mayores ventajas. Argumentos de la escuela socialista acerca de la retribución fija. La refutación =.

Sección 19.

De la retribución del trabajo. En que consiste, Gastos de

mantencion y renovacion. Causas que modifican la retribucion natural del trabajo =

Sec. 20.

De la retribucion del capital. En que consiste. Gastos de renovacion y reparacion. Circunstancias que modifican la retribucion natural de capital. Del Interes o rendito del capital. Argumentos en pró y en contra.

Seccion 21.

De la circulacion de la riqueza. Opiniones de S. B. Say. y S. Karbek. Es posible una suspension absoluta de la circulacion. Motivos que la autorizan. Ventajas de la rapidéz de la circulacion. Causas que segun S. Karbek contribuyen a hacerla activa. Condiciones que deben tener las cosas para que la circulacion sea facil =

Seccion 22.

Del cambio. Sistema de la comunidad. Sistema de la division del trabajo. Condiciones esenciales del cambio. Apropiacion, transmisibleidad y diversidad de productos. Ventajas que el sistema de cambio reporta a la sociedad. Inconvenientes q. f. falsamente se le atribuyen =

23.

De los instrumentos del cambio. Lenguaje, pesos y medidas de los agentes del cambio. Legosiantes y mercaderes, factores, manebos y portadores. Instituciones del cambio, ferias y mercados, Bolsas de comercio, docks. Exposiciones industriales =

24.

Del precio en gral. no debe confundirse con el valor. Precio natural y corriente. Ley de la oferta y la demanda. Recursos de que dispone el hombre para nivelar la una con la otra. Limitacion natural de estos recursos

25. =

Del precio del alquiler = Precio natural y corriente =
 Precio del alquiler del capital tierra = En que consiste lo que algunos autores llaman renta territorial =
 Teoria de la Escuela Ricardiana, y de Adam Smith
 Teoria de Ricardo sobre la renta territorial, su refutacion =
 De la propiedad. Es ~~legitima~~ legitima la propiedad del capital tierra?

Seccion 26.

Del precio del salario. Ley de la oferta y la demanda. Teoria de Malthus sobre la poblacion, su refutacion. La humanidad tiende a nivelar su fuerza productiva con su virtud procreadora. Obstaculos preventivos y repressivos. De que provienen =

Lec.^{on} 27 =

De la Moneda = Efectos que producen los cambios =
 Condiciones que deben reunir las mercancías que se
 destinan a servir de moneda = Pueden emplearse al
 mismo tiempo el oro y la plata como moneda = Cual
 de los dos debe adoptarse como base del sistema mo-
 netario, Moneda de vellón a quién corresponde
 la fabricación de la moneda = La moneda no es
 un signo representativo del valor = Pueden los
 Gobiernos variar el valor de la moneda = Re-
 cursos de que puede valerse los particulares contra
 estas variaciones del valor = Quién debe sufrir
 el desgaste de la moneda =

Lecion 28 =

^{de contraer en el reembolso, de una cantidad cont}
^{propada}
 Del crédito en general = Crédito público y privado =
 Mercantil, Pignoraticio i Hipotecario. Instrumentos
 de crédito = Recibo = Vale o pagaré a la orden, vales
 al portador, billete de Banco = Ventajas del billete
 de Banco sobre los demás instrumentos de crédito,
 El billete de banco no es papel moneda ni puede
 reemplazar a esta en los cambios. Importancia del crédito.

De los Bancos. Origen de esta palabra. Funciones primitivas de los bancos. Operaciones que verifican estos, establecimientos. Depósitos, cuentas, corrientes. Credito al descubierto. Préstamos a interés. Descuento, emisión de billetes, límites de la emisión. Superioridad de los bancos públicos sobre los particulares. Obstáculos que se han opuesto al desarrollo de los bancos públicos. Es conveniente la libertad absoluta de los bancos, ó deben constituir un monopolio a favor del Estado. Bancos agrícolas. Sus ventajas e inconvenientes con que tienen que luchar para su desenvolvimiento =

Lección 30.

De la Libertad de los cambios. Examen crítico del sistema proteccionista

Lección 31.

Teoría del Consumo. Significación de esta palabra. Consumo público y privado. Productivo e improductivo ó gratuito ó absolutamente improductivo. Interés del productor y del consumidor. Cual esta más

conforme con los intereses de la sociedad =

Lección 32.

Efectos generales de consumo. Del consumo privado. Influencias que en el ~~ejercicio~~ ejercen la prodigalidad y la avaricia. El lujo. Es conveniente o perjudicial para la industria. Ahorro.

Lección 33

Instituciones que favorecen el ahorro. Cajas de ahorro. Sociedades de seguros sobre la vida. Orden de socorros mutuos. Cajas de retiro =

Lección 34.

Del consumo público = Notion del Estado = Influencia que los diferentes sistemas políticos ejercen en la cantidad de los consumos públicos = Division del consumo público en productivo e improductivo. Cuales son los medios de subvenir á los consumos públicos. Contribuciones y empréstitos. En qué caso debe hacerse uso de los empréstitos =

Lecion 35.

De las Contribuciones. Suma imposible. Base
de la Distribucion de las Contribuciones. Contribucion
personal. Contribucion real. Debe estar impuesta
sobre el capital o sobre la renta. Contribuciones
indirectas. Impuesto unico =

Fin de la Economia

Programa.

de

Literatura Latina.

de

Luis Ramirez = Año de 1872 = Julio.

Adm. Zúñiga
de Jerez
Plano de Estudios
Científicos

Programa de Literatura Latina

Lecion 1^a Parrafo 1^o

Verdadera idea de la literatura, su definicion = Elementos que constituyen este bello arte = Partes en que se divide su estudio = Contenido, extension y límites de la Literatura = Sus principales divisiones =

Parrafo 2^o

Literatura clásica = Su definicion = Razon filosófica = histórica de este título = Partes de que consta la literatura clásica = Estudios necesarios para su perfecto conocimiento =

Parrafo. 3^o

Literatura clásica latina = Su definicion = Su caracter con relacion a la literatura griega = metodos que pueden seguirse en su estudio = Porque se acepta el histórico crítico? =

Parrafo. 4.º

Épocas en que se divide la literatura latina =
1.ª Infancia = 2.ª Juventud = 3.ª Virilidad o edad
de oro = 4.ª decadencia imperial o vejez y decrepitud =
Duracion y caracter de cada una de estas épocas =
Noticias biográficas sobre la literatura latina =

Leccion 2.ª

- 1.ª Idea geográfica de la Italia antigua, nombre y límites de las comarcas en que se hallaba dividida = Sus islas = Origen y nombre de los principales pueblos que la ocupaban. =
- 2.ª Religión de los pueblos primitivos de la Italia y del pueblo romano = Su mitología = Principales Dioses latinos =
- 3.ª Origen de Roma = Su oscuridad = Tutoris que inspira = Leyendas = Crítica histórica moderna = Caracteres especiales del pueblo romano = Elementos que influyen en su formación =
- 4.ª Lengua latina, sus orígenes, su formación, desarrollo apogeo y decadencia = Sus vicisitudes después de la

aparición de las lenguas romanas principalmente
en España. = Juro dialectos la lengua latina =
Lingua nobilis = A lingua plebelle = sermo urbanus =
et sermo rusticus = Lenguas modernas derivadas
del latín = Caracter. literario y periodico de la lengua
latina = Utilidad que resulta de este estudio =

Lección 3ª

Primera época.

Consideraciones generales sobre el desarrollo y marchas
históricas del pueblo romano durante esta época =
Instituciones políticas bajo la monarquía senado y
pueblo = Bajo la república, consules, cuestores, tri-
bunos ediles = Instituciones transitorias = Diádamas,
Decenviros y el tribunado militar. = Instituciones
civiles = Patricios, plebeyos, clientes, libertos y esclavos =

Latini sermonis restrictiones reliquiae = Primeras
manifestaciones poéticas = Canto de los Arbales =
Canto de los salios = Presias fescuinios, los mimos,
las abelanas =

Noticias de los demás monumentos de la lengua
latina en este periodo = fragmentos de las leyes vigas

(Jus Papirianum) = Fragmentos del código de las XII Tablas = Leges centuriatae = Plebiscitos. Senatus Consultos = Inscripción de los sepulcros de los Scipiones. Inscripción de la columna rostral de Drulio = Acta Pontificum = Libri lint = Hubo oratoria entre los romanos en esta época = Reflexiones críticas sobre el carácter de este período de la literatura =

Lección 4^a = 2^a época =

Recuerdo histórico de los acontecimientos mas notables de este período = Guerras = Conquistas = luchas civiles, acciones militares y situaciones sociales del pueblo romano en esta época = Influencia de la civilización Helénica en la cultura intelectual y literatura romana = Géneros literarios cultivados entre los romanos en este 2.^o período de su literatura =

Lección 1^a = Poesía

Lección 5^a =

Poesía sus principales géneros = Primera manifestación poética de los romanos en este 2.^o período =

Producciones gramaticas = Genero tragico = Sus principales representantes = Porque es tan breve la vida de la tragedia entre los romanos? Division de las producciones dramaticas entre los romanos = Producciones Palliata, Togata, Trabiata, Tabernaria, Mutoria y Stataria = Instruccion habitual y material de los teatros antiguos =

Lecion 6ª

Comedia, su aparicion en el teatro romano Eunio Nivio = Marco Terencio Plauto = Noticias biograficas de este poeta su teatro = Aserinaria Vincaria, Los cautivos, = Epidicus, Bachelides, Mostellaria, Mercator,

Es Plauto original o imitador de los griegos = Su caracter eminentemente popular = Explicacion de la inmoralidad de algunos de sus argumentos = Caracteres y personajes que presenta = Su estilo, su latinidad = Juicio critico de este gran poeta =

Exposición y juicio de alguna de sus comedias =

Leción 7.^o

Publio Terencio Afer = Noticias biográficas de este poeta = Su teatro, *Andria*, *Terentia*, *Helautimorum* = *Phormio* Ennius = *Adelphi*. Su imitación constante de los griegos, su inmortalidad = Caracteres y costumbres que representa = Su estilo, su latinidad, su metificación = Opiniones de los antiguos acerca de Terencio = Juicio crítico de este gran poeta = Paralelo entre Plauto y Terencio. = Influencia de Terencio en el teatro de las literaturas modernas = Estudio de alguna de sus comedias = Noticias de los demás poetas cómicos de esta época =

Leción 8.^a

Poesía satírica = Su naturaleza y relaciones, su desarrollo histórico = Sentido en que debe tomarse la frase de Quintiliano "Satira tota romana est" = Aparición de la sátira en Roma = Ennio Pacubio y Cayo Licinio = Noticias

biograficas de esta poeta, caracter general de sus
satiras = Su comparacion con Horacio y Juvenal
Del epigrama en esta época =

Seccion 9^a

Poesia didactica = Tito Lucrecio Caro = Noti-
cias biograficas = La filosofia entre los romanos
hasta el tiempo de Lucrecio = Su poema de
"rerum natura" = Estudio de este poema, su
estilo, latinidad y versificacion = El Anti-Lu-
crecio del Cardenal Paliguae titulado Deo est na-
tura. = Juicio general de Lucrecio =

Prosa.

Seccion 10^a

Historia Fabio Pictor = Caton el censor anti-
guo analista romanos = Autores de Historias
particulares = Elocuencia = Noticias de los Oradores
mas señalados de esta época = La elocuencia
enseñada como arte = Oratoria = Escuela de
Oratoria de Retorica = Consideraciones sobre el

estado de Gramáticas, Filosofías, Jurisprudencias y
Agriculturas durante este periodo =

Lección 11.

3^a Época =

Recuerdo histórico de los acontecimientos mas
notables de Roma durante este periodo = Perfeccion
de la lengua latina = Causas del rápido de-
sarrollo de la cultura y literatura romana =
Generos literarios cultivados en esta época =
Poetas y escritores que la representan =

Lección 12 =

Los poetas mayores del siglo de oro = Publio
Virgilio Marón = Su biografía = obras que
le atribuyen y generos a que pertenecen las auten-
ticas = Caracter general de la poesia Virgiliana =
Virgilio considerado como poeta bucólico = Las e-
glogas = su exposicion = Caracter, estilo y versifi-
cacion = Juicio general de las eglogas de Virgilio
Comparacion de Virgilio con Horacio =

Lección 13.

Virgilio considerado como poeta didáctico =
Las georgicas, su importancia social e histórica
Su estilo y versificación = Estudio analítico y
crítico de los cuatro libros de las georgicas = Su per-
fección literaria =

Lección 14.

Crítica de la Eneida de Virgilio = Su plan =
Notas que compendia = los argumentos de los
XII libros de la Eneida = Comparación de los
VI primeros con la Odisea de Homero y de los
VI últimos con la Ilíada del mismo = Pasajes
mas notables de la Eneida = Caracter = Estilo
y versificación = Defectos que se señalan = Juicio
general de la Eneida =

Lección 15.

Quinto Horacio Flaco = Su biografía = A
que genero literario pertenecen las manifestaciones
poéticas de Horacio = Filosofía de Horacio =
Su latitud, su estilo, su versificación = Análisis
de los cuatro libros de Odas de los Epodos y del

Carmen secular - Juicio crítico de Horacio considerado como poeta lírico -

Lección 16.

Horacio considerado como poeta satírico - Sátiras Horaciañas - Sátiras principales de Horacio

Lección 17.

Epístolas Horaciales, en que se diferencian de la sátira - Principales epístolas de Horacio. Estudio crítico de la epístola ad Píones - Opiniones de la crítica acerca de este arte comparándolo con la poética de Aristóteles y de Geronimo de Vida - Juicio definitivo de Horacio -

Lección 18. =

Poetas elegíacos de este período - Significación de la palabra elegía en la literatura clásica - Catulo - Noticia biográfica - Clasificación y mérito de sus obras - Su immoralidad, estilo y latinidad - Alivio Tibulo, carácter de su poesía - Opiniones acerca de los cuatro libros de las elegías tibulinas - Originali-

dad y latitud de Fíbulo. =

Sesto Aurelio Propertio = Noticia biográfica
de este escritor = Su caracter erudito e imitador
Juicio crítico de sus obras =

Sección 19.

Públio Ovidio Naso = Noticia biográfica
de este poeta = Clasificación de sus obras =

Elegías de Ovidio = Los III libros de los amores,
Los V. libros de los tristes = Los IV libros de
las Epístolas del Ponto = Las Heroidas =

Ovidio como poeta didáctico = El ars amandi =
Los libros de remedio amoris y el fragmento
de medicamine faciei = Análisis y estudio crí-
tico de los Fastos =

Ovidio como poeta descriptivo = Las Metamor-
fosis = Exposición y crítica de este poema = Juicio
general de Ovidio =

Sección 20.

Prosa

Principales géneros de prosa cultivados por los
romanos = Historias, Oratoria y Filosofía =
Desarrollo de la Historia de los romanos = Prin-
cipales historiadores =

Julio Cesar, noticia biográfica de este hom-
bre insigne = Su aptitud para todos los géneros
literarios = Su importancia como Historiador =
Inicio de sus tratados titulados „Comentarios
de Bello Gallico et de bello civili = Continuadores
de Cesar = Juicio general de Cesar como escritor

Lección VII.

Gayo Crispo Salustio = Noticia biográfica de
este escritor = Sus historias tituladas „Bellum
Iugurthinum et bellum Catilinarium = Estu-
dio de estas dos obras = Juicio gral de Sa-
lustio =

Lección VIII.

Tito Livio = Noticia biográfica = Su historia
titulada „Annales o Decadas = Sus meritos y de-
fectos = Juicio gral de Tito Livio =

Lecion 23.

Cornelio Nepote = sus obras = Las odas de los capitanes célebres = Méritos de cornelio Nepote = Defectos en su latitud y útil. =

Trogo Pompeyo = Su historia perdida y compendiada en época posterior por Justino = Opiniones de la crítica sobre este Historiador.

Lecion 24

Ciceron como la mas alta representacion judicial y politica entre los romanos = Paralelo entre Demostenes y Ciceron = Aprecio de Ciceron en la época del renacimiento = Clasificacion de las obras de Ciceron en V. secciones

Lecion 25.

Noticias y juicio critico de las obras retóricas de Ciceron = 1.º Retóricorum ad Herennium - 2.º De Inventione Retórica - 3.º Ad Cajum Trebatium Topica - Ad L. Fratrum dialogi III. Brutus, sive de claris Oratoribus. - Ad M. Brutum Orator -

De partitione oratoria dialogus. - et de optimo
genere dicendi.

Lección 28.

Noticia y juicio crítico de las obras filosóficas de
Ciceron = Academicorum libri III. De finibus bo-
norum et malorum libri V. = Disputationum Tus-
culanarum libri V. De natura deorum libri III.
De divinatione libri II. De fato liber. De offi-
ciis libri III.

Lección 26

Noticias de los discursos forenses de Ciceron =
Análisis y juicio crítico de Pro Archia Poeta,
Pro Milone. Tu verum accusationem.

Lección 27.

Noticia de los discursos políticos de Ciceron =
Análisis y juicio crítico de Lege agraria,
las catilinanas y las Filippias.

Lección 29.

Noticias y juicio crítico de las obras polí-

ticas de Ciceron = Cato majorum de senectute
ad A. Pomponium Atticum = Lelius sive de
amicitia ad A. Pomponium Atticum = Para-
doxa Stoicorum V. = De legibus libri = De
republica libri VI.

Sección 30.

Noticias y juicio crítico del epistolario
Ciceroniano = Epistolarum ad familiares libri.
Ad A. Pomponium Atticum = Ad. L. Brutum
libri.

Sección 31.

4.^a Epoca.

Decadencia imperial = Indicaciones generales
acerca del estado social político, literario de
Roma durante este periodo = Verdaderas causas
de la decadencia de las letras latinas =

Sección 32.

Jedro poeta de transición = Noticias de su
vida = Juicio crítico de los 5 libros de sus fabulas =

Lección 33.

Lucio Annio Seneca = Caracter de su teatro =
Noticias de sus tragedias, y comparacion de al-
gunas de ellas con los modelos griegos =

Lección 34.

Marco Eunio Lucano = su biografía = su
obra intitulada la Pharsalia = Es una verdadera
epopeya? Juicio critico de Lucano y de sus
= obras =

Lección 35.

Cayo Valerio Marcial = Mérito y defectos de los
escritos de Marcial =

Lección 36.

Aulo Persio el Flaco = Noticias de su vida =
Caracter filosófico y oscuridad de este poeta =
Estudio critico de sus sátiras =

Lección 37.

Decimo Julio Juvenal = Caracter de sus
sátiras y estudio critico de ellas = Comparacion

de Juvenal con Lucilio y con Horacio =

Lección 38.

Prosa.

Fácito, su estilo y latinidad = Su paralelo
con Salustio = Noticias y juicio crítico de sus
mas notables obras =

Lección 39.

Retórica

Marco J. Quintiliano = Noticias de su vida =
Análisis y estudio crítico de los XII libros de
Institutione oratoria =

Lección 40.

5.^a Época.

Decrepitud

Consideraciones generales sobre la situación po-
lítica y literaria del mundo romano durante
este periodo = Estado de la lengua latina
en esta época y principales modificaciones
que supuso =

Lección 41.

Hombres y noticias de los mas notables
escritores de esta época así en prosa como en
verso. =

Lectura, traduccion y analisis retorico de
algunos pasajes de las obras maestras de los
escritores latinos para comprobar los juicios de
la Critica =

Fin.

Apuntes de Literatura Latina

Sec. 1.^a

La literatura se desarrolla en el artista según la
vida social e histórica de la humanidad =

Productiva y crítica,

Espontánea y reflexiva.

Erudita y popular.

Oriental o simbólica, clásica y cristiana

Journales - Egeo, Europeo y Semítico. =

Manifestación de la belleza por medio de la
palabra es considerar la como arte particular sir-
viendo se como medio de la palabra pero tiene mas vasto
campo = no puede admitirse =

Ciencia que comprende las obras que se ma-
nifiestan por formas bellas = como la arquitectura
Escultura divina de litum pintado =

Sus dif.^{as} acepciones = Conjunto de expresión del pensa-
miento. =

Los elem.^{os} son bellos, espíritu que con limpio estado
de inspiración que causa la expresión de estado y la palabra.
Poesía Oratoria y didáctica intermedios, Novela e

Historias =

Manifestacion artistica del pensamiento humano
por medio de la palabra hablada o escrita =

Parrafo 3^o =

Los metodos q^e se siguen son el alfabetico cronolo-
gico e historico, este dividido en generos o el
mas apropiado y didactico que comprende el Es-
benico e Historias =

La misma pero con la lengua propia del Latino

Parrafo 2^o =

La misma que se da la literatura en general
solo usando como medio la lengua griega o
latina =

Parrafo 4^o =

La 1.^a desde su fundacion al fin guerra punica
(516-)

2.^a muerte de Sila (año 78 antes J.C.)

3.^a a la muerte de Augusto (14 a J.C.)

4.^a a Adriano (año 117 de J.C.)

5.^a hasta la destruccion del Imperio de Occidente

Desde la fundacion de Roma hasta la ocida del
imperio pasan 12 siglos en los que naces, creces

se desarrolla, decae y muere la latina *latinitas*

1.^a No hay ninguna

2.^a se crean los imitantes

3.^a siglo oro

4.^a finidos ingenua de aduicia con Hiberio

Lección 3.^a

1.^a Epoca.

1.^o La latina comparada con la griega se ve que no da modelos desde el principio como esta aunque tiene siglos en los que nada hace, pero dadas las condiciones de vida de esos pueblos no podría ser de otro modo.

Roma tuvo que ser guerrera, con la *cllba longa* se hizo prepotente, la había interior cambio de estado; guerras con sabinos latinos, Hernicos, Volscos, samnitas y otros. Los galos, taranto y la calabria cayeron en su poder. Después favor de los Tracusanos sostuvieron con Cartago guerra 23 años =

2.^o Los fragmentos esos son lo que queda de la poesía religiosa (390 R).

Las primeras huellas de poesía son Epico-religiosa, los cantos Aruales, sacerdotes del campo y las innovaciones Arxamenta a los Salios =

3.º Estos fueron conservados por Festo.

Resumino debe venir de Fescunia ciudad de Etruria = En esta se ve la originalidad y el caracter imperativo o juridico de la lengua de Numa y Servio Julio =

4.º *Adversus hostem eterna autoritas esto:*

Qui membrum sui stit, in omnes parat
Falis esto. Despues pasa siglo y medio sin encontrar otro monumento: La de Scipion debe ser del 470 a 480 de R. se ha quindo considerar como un verdadero poema pero no es asi =

(en 204 R. son notables por la precision y energia)

Conservaba algunos ligeros restos Plauto Chacon el que añadio al mayor parte p.^a completance.

Leccion 4.^a 2.º Epoca =

Guerras constantes discordias de poco tiempo despues de la paz de los cartagineses se apodero de Corcega Bordinia e Sicilia apareciendo como libertadores a los ojos de Grecia El 336 se renueva la guerra con Cartago. tres grandes estados nacidos del imperio de Alejandro Anibal. Macedonia con Persia interiores.

Debiles muestras de poesia sin filosofia y solo por induccion puede decirse que habia Oratoria, Historia y Jurisprudencia en los fragmentos.

Se cultivo el epico con Livio Andronico y Ennio
La comedia tragica, latina, didactica, Epigrama
Filosofia, Oratoria, Historia Agricultura y Jurisprudencia =

Leccion 5.^a - Poesia

El 1.^{er} Poeta Livio Andronico de origen griego y esclavo de condicion introdujo en R. la tragedia eran traducciones del griego. se dice haber escrito 19 pues solo quedan escasos fragmentos que indican lo duro de lengua

De Lucio Accio tambien son cortos los fragmentos entre sus tragedias una lleva el titulo de Brutus q.^d indica en caracter de originalidad si la tragedia hubiese tomado acentos de la misma historia &c.

Ennio de Rudia cerca Tarento vivo en el ejercito Romano a Bardiña en (180) conoció a Caton y le llevo fragmentos de Numba y media = Marco Pacubio y L. Accio. Al 1.^o se considera

como el perfeccionador de la tragedia =

Lección 6^a =

No podía avenirse a los romanos y le costó ser encerrado en una prisión por orden de Scipion Africano y Antiochos: se dice que alcanzó libertad por haber la prisión =

Durante su miseria dice Aulo Gelio que escribió 3 comedias, Saturnus, Adribus y Nervolania casi del todo perdidas.

Los cautivos morales - Chispe del paraíso defectos por arte el 1.º falta de unidad de tomo, de desenlace mal preparado y que se ve en el 4.º aparición en el 5.º del prisionero o esclavo que roba

Ennio Nevio nació en la Campania por los años 519 de Roma un escritor de genio Ennio quiso introducir en Roma la comedia griega.

Plautus es uno de los genios mas originales de la antigua literatura y tambien uno de los poetas mas maltratados, nació en Sarsina 224 a. J. C., alcanzó tal reputacion que a los 17 años se habian representado una comedia suya reunió una gran fortuna etc.

Ultimado debió ser en relación con los esclavos
que murió a los 4 a.º del 134 a.º J.C. según la
generalidad de los escritores =

Por si hay discordia entre los modernos críticos por
medio con a diferente entre los de su tiempo. Cicerón y
Narran que si las mueras quisieran hablar talia &c.

Horacio se burla de la antigüedad y le llama
muera porque le admiraba.

Colocado a la altura de Homero y Virgilio
y emulando perseguido por la perfidia y calabidos
por los escritores

Se cree que Cartago fue su patria robado por los
años (192 a.º J.C.) (661 R) vendido a Terencio amigo
Lelio y hij.º & que se considera como eváttoras

Fue a Grecia muera conjeturas se llama imitador
de los griegos. Cecilio lo proteje en Andria presenta
de opiniones. (Volcacio) poeta original. Appiano Julio
Cesar, Licinio Sumbiliano solo la verificación
vivita, no crea mudita y piense.

De 2.º com.º lo añade prologo.

El Lumen es un cuadro harto inhumano, errata,
fue la mas aplaudida

imitadas por Moliere y Moratin. La escuela de los
maños =

Lección 9.^a

Roma 98 a. J.C. murió a los 44 años su biografía está envuelta en oscuridad se dice que lo creyó a los intervalos que se dejaba su locura por un fillo o hombre trastornado pero esto significará lo melancólico de su carácter =

Lección 12.^a

Lo a J.C. sus padres pobres le dieron educación enmerada Eremone y Milan y después a Napoly tanto que Virgilio no comete errores. Un acontecimiento notable el concederle las tierras

Egloga viene de Eglos lección =
Después de 19 años parado en Roma fué a Grecia murió en Perindis el 12 a. J.C.

Lección 14

Amor de Dido - Joma de Troya. La descripción de Juro.

El reino de las sombras

El 2.º 4.º 6.º 7.º libros son los mejores

Lección 15

Nacido en Derrnia (Apulia) 8 Dic. 68. a. J.C.

Murió el 27 Nov.^o del 9^o A. D. C. a los 57
años 2. m.^a y 9 días.

2 grupos. = oda. satíricas y epístolas

Alcibiades Simónides, Anacreonte y Píndaro.

En la sátira 6.^a del lib. 1.^o da una idea de su
modo de su temperamento y de ella se deduce su
inclinación a Epicurismo y que alguna vez llega
al Estoicismo si bien queda en la 1.^a escuela.

Dirig. imitadas y traducidas de los griegos = religiosas,
heroicas, morales y festivas aunque todas puedan
comprenderse.

Lecion 16.

2. lib. = 1.^o 10 sátiras = 2.^o 3. = 2.^a sátira ataca
la inconsecuencia y lo que emprenden negocios difi-
ciles de amor.

Lib I. Dirigida la 1.^a a Maenas nadie está con-
tento = Lib. II 1.^o dialogo entre Trebacio y el poeta.

Lecion 17.

El 1.^{er} libro. 20 epístolas = El 2.^o 2 y la poética

I. A. Augusto = II. A. Horo =

La tradujo Espinella Motell. Triarte

personas dan idea del mérito por ser prosaicos mejores con-
las de D. Javier Burgos y Mart.^z de la Rosa.

Lecion 18.

Catulo nació en Verona 688 de Roma (Lecbia)
Tiene este CXXV composiciones = 50 epigramas a la
manera griega.

Las del año 11, 34, 51, 61 son verdaderamente líricas, odas
1.^a Ad. Furum i' sturiliu. Drania 2.^a y 3.^a a Lecbia
4.^a epitalamio a Julia y Manlio = suamada Delia
50 comp.^s que son verdaderamente madrigales, modelos
Al pajaro de Lecbia ya la muerte al mismo.
De las elegias las de los n.^{os} 66, 67, 68 y 100.
Nació en Roma 711 y murió a la 11 años.

Lecion 20 - Proa.

Parece imposible que el hombre que conquistó un mundo
el q.^e abarcó todas las regiones a donde la república pudo
extender su poder y con su gran actividad mató el poder
de la Rep. pudiera dedicarse a trabajo lit.^o si se considerara poeta
gramático, orador, legislador e historiador.

Nació 654 R. 100 a H. aprendió letras griegas y latinas y se
dedicó a las armas en Asia demostró su valor a Minidates
fue cuervo y después pretor de España.

Nombre anónimo, hecho inconspicuo, después anales imperfectos era

in laesentia en gricq̃ porqu totavia la lengua no se
presta a ello. Mas de esto pudieran agregarse otros
per cuyas obras se han perdido por completo Pom-
pilio etudiorius Hortunio Elicion Varon y otros =

argumentos.

XII libros.

Eneida (de memoria)

- I. Eneas primo Lybie appellitur oris.
- II. Funera Dardania narrat fletusque secundo.
- III. Tertius errores cauit amissumque parentem.
- IV. Quartus idem misera duo vulnera narrat Elia
- V. Quintus habet ludos et clasem cornipigiaris
- VI. Aeneam memorat vicentem Tartara iustus.
- VII. Septimus Aeneam reddit fatalibus arvis
- VIII. Dat simul Alna lotio octavus et arena
- IX. Novus habet pugnas nec adest aux ipecta mulier
- X. Cecidit Aeneas decimo Mezentius ira
- XI. Undecimo victa est non equo Morte Camilla
- XII. Ultimus imposit bello Furui nec finem.

Fur

Programa

del

Derecho.

Filosofía del Derecho.

Para uso de Luis A. Ramirez y de
las Casas Donas.

Año 1870.

Córdoba

Lecciones del Programa

Para los exámenes

Lección 1.^a

Yemas generales del Derecho, principios del
Derecho natural su objeto y estension.

Lección 2.^a

De la definición del Derecho. Sus prin-
cipios fundamentales, nociones generales del mismo
y su objeto.

Lección 3.^a

Importancia y objeto de los principios fundamentales del
Derecho. Estension que se les ha dado, principios fundamentales
sobre que descansa la justicia y el derecho, la moral y la
legislacion.

Lección 4.^a

Idea de la personalidad humana como base del principio fundamental del ~~hombre~~ Derecho. Fin del hombre, medios de realizarle y cumplirle. De la personalidad humana se deriva el origen de la sociedad.

Contrato social y teoría de un pacto tácito o presunto, su demostración.

Teoría de la familia. Sociedad natural, sociedad civil.

Lección 5.^a

Idea del poder. El poder es un hecho primitivo.

Derechos y deberes del poder. Teorías principales del poder. Origen o idea de la familia. Derechos y deberes que emanan de ella.

Sentimientos que se despiertan y fomentan en la familia. Matrimonio, perpetuidad. Peligros del divorcio. Doctrina de la Iglesia Católica.

Lección 6.^a

Origen de la Propiedad. Derechos inherentes a la misma. Absurdo de las doctrinas conmu-

vistas. Nociones generales. Idea de la justicia, sus clasificaciones. Exposición y juicio crítico de las mismas determinando lo que constituye la justicia moral y civil.

Lección 7.º

Nociones del Derecho. Sus principales acepciones. Preceptos del Derecho. ^{Romano.} Su extensión. De la Ley, existencia, naturaleza y caracteres de la Ley Divina Positiva. De la Ley Natural. De las Leyes humanas, su necesidad, sus caracteres, sus cualidades y objetos que deben consagrar. De las fuentes del Derecho. Del Derecho escrito y no escrito. Del fundamento y valor del Derecho consuetudinario. De la práctica judicial. Doctrina, equidad,

Lección 8.ª

Prolegómenos de la ciencia del Derecho. De la Legislación. De la Jurisprudencia. Sus diferencias, su extensión y límites reciprocos. Principios y extensión respectivas de la Moral. Del Derecho Natural y del Derecho Positivo. Divisiones del

Derecho segun su causa eficiente, segun su origen
extension, forma y objeto.

Leccion 9.^a

Del Derecho Publico, y del Derecho Privado,
su naturaleza, objeto y extension. Divisiones del
Derecho Publico. Del Derecho Politico. Su objeto
y extension. Del Derecho gubernativo, administra-
tivo. Sus relaciones con el Politico, sus objetos, su ex-
tension. Clasificaciones que del mismo se han hecho
Del Derecho de Gentes, su objeto, su extension
lo que tiene de publico y privado, Diversos mo-
dos de tratar en lo antiguo y en la actualidad
esta parte importantisima del Derecho.

Leccion 10.^a

Del Derecho Privado, su division. Del
Derecho Civil, sus objetos, su extension y limites.
Partes que al mismo pueden referirse como el De-
recho Comercial, exponiendo, su naturaleza, obje-
to y extension. Del Derecho Criminal y Penal
su naturaleza, objetos y extension. Del Derecho
Eclesiastico, su naturaleza e indole especial, su
objeto y extension.

Leccion 11.

De los Metodos para la enseñanza y
estudio del Derecho. De las ciencias auxilia-
res de la Jurisprudencia. Conocimiento
que se refieren directamente a la Jurisprudencia
De las Lenguas Sabias. Historia y antigüeda-
des del Derecho. Hermeneutica Critica. Fi-
losofia. Derecho Estrangero. Legislacion com-
parada. Bibliografia. Historia Literaria
y Dogmatica. De las funciones del Juriscon-
sulto. Importancia e influencia social. Me-
do de desempeñarlas. Virtudes que deben
adornarle.

Le.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

50 { 5.400 10000

100 { 2.000 10000
100 { 2.000 10000
100 { 2.000 10000
100 { 2.000 10000

2.º { 2.º homo
constituta

Prolegomenos
Sacro natural
Historia del Derecho
2.º { 2.º homo
constituta

Derecho Civil Español, comun y Foral.

Programa

Ligeras nociones de historia del D^{to} Romano =

Seccion 1^a

Utilidad de este estudio. — Oscuridad acerca de la
Legislacion de los Españoles, antes de la conquista de
los Romanos. — Breve noticia de las vicisitudes que sufrió
la Península y sus efectos con relacion a la legislacion. —
Epocas en que puede dividirse el estudio de la historia =

Seccion 2^a

1^a Epoca. Siglo 4.^o y principios del 5.^o. Division del
Imperio de Occidente. Consideracion de España durante la domina-
cion de los Romanos. Atribuciones de los Gobernadores y de los Con-
sules. Su limitacion en cuanto a las ciudades q.^{as} gobernaban el D^{to}
Italico. Reflexiones acerca de la diferencia entre la Republica
y el Imperio con respecto al tratamiento y consideracion de los
pueblos conquistados. Magistrados de las Ciudades. Division
principal de la poblacion. Consilios y consultas juridicos.

Seccion 3^a

2.^a Epoca. Desde la dominacion de los Godos

al Fuero Juzgo. Noticia acerca de las costumbres de los Germanos.
Importancia de sus conocimientos para el estudio de la his-
toria de nuestro Dró. Invasión de las tribus septentrionales.
Su expulsión por los godos. Asentamiento de los godos en
la Península. Fundacion de la Monarquía Goda. Có-
digo de Tolosa. Breviario de Aniano. Predominio del
sistema de castas en la legislación:-

Sección 4^a.

De los concilios de Toledo; Caracter de estas asam-
bleas, si los príncipes y el pueblo concurrían siempre á
ellas. si sus actas fueron siendo confirmadas por los
monarcas. Orden establecido para su celebracion. Dife-
rencias que en estos concilios, y las grandes juntas de
los germanos. Influencia del Clero en los asuntos
públicos por medio de esta institución. Breve análisis
de los Concilios.

Sección 5^a

3.^a Epoca. Desde la promulgacion del Fuero Juzgo
hasta el sistema foral. Opiniones acerca de su autor.
Nombres con que le fue conocido. Juicio general sobre
su mérito. Elementos que entraron en su composicion.
Análisis de cada una de sus partes. Su autoridad.
Epoca en que principió á debilitarse. Causas que en
ello influyeron.

Sección 6^a

4.^a Epoca. Fueros Municipales hasta el reinado de

Don Alonso el Sabio. Caracter de estos códigos. Necesidad de su conocimiento para el estudio de la historia del D^{no} Español. Época en que principiaron a conocerse. Motivos de su concesion. Breve resúma de los fueros mas notables. Defectos de estos cuerpos legales.

Lección 7^a

Continuacion del mismo asunto. Examen especial del Fuero de los Hijosdalgo. Caracter de este código. Su objeto. Época de su composicion. Examen especial del fuero viejo de Castilla. Opiniones acerca de su primitivo autor. Fundamento de la que atribuye su primera leyes al conde D. Sacho. Motivos de la formacion de estas leyes segun la misma opinion. Autoridad de este código. Sumuntos a los fueros primitivos hasta la publicacion de la edicion hecha en tiempos del rey D. Pedro. Analisis de este código. Su metodo. Sus leyes mas notables.

Sec. 8^a

Continuacion de la 4.^a época. Caos producido en la legislacion por la multitud de fueros especiales. Consecuencias de esta confusion y necesidad de una reforma. Intentos de la nobleza en contrariarla. Esfuerzos de S. Fernando por efectuarla. Mejoras realizadas por el mismo monarca en otros ramos de Admon publica. Exponen de la relativa: — a la mejoras organizacion judicial. Adelantados de las Prov.

Meritos mayores, Meritos menores. Causas q.
impidieron la realizacion del proyecto del Santo
Rey sobre la reforma de la legislacion.

Lec.^{na} 9^a

5.^a Epoca. Obras legales de D. Alonso el Sabio
anteriores a las Partidas. Juicio de varios escritores
acerca del mérito literario y político de D. Alonso
el Sabio. Noticia de sus obras legislativas. Especulo.
Epoca de su publicacion. Extension de su autoridad
Método en esta redactado. Materias de que tratan
sus ~~mejores~~ leyes. Fuentes de donde se tomaron. Muero-
Real. Epoca de su publicacion. Diferentes opiniones
acerca de la autoridad de este código. Duracion
de esta autoridad y causas de que no con-
tinuase. Ocasion en que lo recobró. Actualises
del Muero Real. Orden observado en su compo-
sicion. Juicio acerca de su mérito.

Lecion 10^a.

Continuacion de la 5.^a Epoca. Desde la promulgacion
de las Partidas hasta los Reyes Catolicos. Nombre pri-
mitivo del Código de las partidas. Noticia acerca de sus
redactores segun la opinion mas seguida. Causas que
impulsaron al Rey Sabio a su ~~publicacion~~ composicion.
Examen de la ~~execucion~~ debatida por varios escritores
sobre si las partidas se hicieron con el objeto de reunir
un cuerpo de doctrina ó con el de publicarlas como.

código gral. Causas que impidieron su promulgacion
Epocas en que se hizo. Autoridad que se le concede.
Influencia de las partidas desde que vieron
la luz pública. Causas de esta influencia

Seccion 11.

Continuacion del mismo asunto. Analisis de la
Partidas. Alteraciones de la antigua legislacion
espanola principalmente de la parte relativa al
Derecho Publico. Juicio acerca de las partidas
como obra literaria y como código. Leyes del Estilo
Epoca en que se publicaron. Su objeto, su autoridad.

Seccion 12.

Cortes, Origen de esta Institucion. Elementos de que
se compusieron las cortes en su origen. Epoca en q.^a principiaron
los pueblos a tener en ellas representacion. Causas de esta
innovacion. Convocacion de las Cortes. Numero de pueblos
con voto en Cortes. Numero de Procuradores. Su nombramiento.
Novedad introducida en tiempo de tiempo de D. Juan II.
Reclamacion de los pueblos contra ella. Atribuciones de
las Cortes. Últimas Cortes q.^a asistieron la nobleza
y el clero. Concurrencia única de los Procuradores
en las posteriores. Causas de esta innovacion.

Seccion 13.

Ordenamiento de Alcalá. Epoca de la promulga-

gacion de este cuerpo de leyes. Estado de la legislacion cuando se promulgo. Objeto de D. e Honor XI al promulgarlo. Si se consiguió este objeto. Leyes comprendidas en el ordenamiento. Su confirmacion por los Reyes posteriores. Causas que pudieron influir en que esta compilacion permaneciera por largo tiempo desconocida.

Seccion 14.

6.^a Epoca. Reinado de los Reyes Católicos. Último estado de la monarquia cuando comenzó este reinado. Causas de la confusion y desorden de la legislacion. Esfuerzo de los Reyes Católicos para remediar este estado. Creacion de la Santa Hermandad. Reintegro a la corona de los bienes que habia sido despojada. Innovaciones en la organizacion del Consejo, noticia del origen y vicisitudes de este cuerpo desde su institucion hasta los Reyes Católicos —

Seccion 15.^a

Ordenamiento de Montalvo. Opiniones acerca de la autoridad de este cuerpo de leyes. Elementos q.^{ue} entraron en su composicion — Metodo observado en ellas — Su analisis. Se satisfizo las necesidades públicas y los deseos de los Reyes Católicos —

Lección 16.

Leyes de Toro. Motivo de la formación de estas leyes en las cortes de Toledo = Su promulgación = Materia de que trata. Su análisis = Efectos de estas leyes con relación al Estado en que se encontraba la legislación.

Lección 17.

Nueva y última recopilación = Últimas reformas legislativas. Época en que se promulgo la nueva recopilación. Breve noticia acerca de sus autores = Método observado en su composición. Juicio acerca de su mérito. Autores acordados = Examen de la «Última recopilación» = Orden de publicación entre los códigos existentes = Explicación de la ley primera título 28 del ordenamiento de Alcalá.

Lección 18.

D^{no} Div^o = Del D^{no} y sus divisiones = Diferentes significaciones de la palabra derecho = Base fundamental del derecho considerado como el conjunto de reglas q^l deben de regir la conducta del hombre según su naturaleza racional = Modificación de estas reglas en las distintas relaciones en q^l el hombre se encuentra y clasificación consiguiente del D^{no}. Modificaciones de las relaciones

del hombre con sus semejantes y subdisiones con-
siguiente del D^{no}, Determinación de la parte de la
ciencia del D^{no} que ha de ser objeto de estas rela-
ciones. División del D^{no} Civil =

Lección 19.

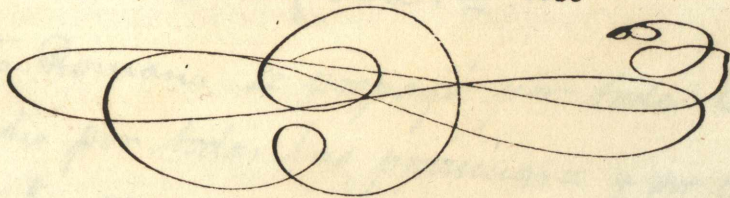
De la Ley y de la costumbre. Etimología de la pa-
labra Ley. Definición. Explicación de la que da el có-
digo de las partidas. Explicación de la máxima
de que toda ley es un mal proclamado por algunos
jurisconsultos. Caracteres de la ley. Su formación,
Su promulgación. Su efecto. Examen del principio
de la no retroactividad de las disposiciones legislativas.
Aplicación de la ley. Necesidad de su interpre-
tación. Reglas para hacela con exactitud. Si
será conveniente la interpretación auténtica y
si menará el carácter de verdadera interpretación.
Definición de la costumbre, sus cualidades para
que adquiere el carácter de ley. Diferencia legal entre
ley y costumbre. Clasificación de la última. Si
podrá darse costumbre contra la ley =

Lección 20

Historia del
Derecho civil Español Foral.
extracto

Sacado para mi uso en
el año de 1872, 25 de Mayo.

Luis Ramirez de las
Casas Lera Moreno



Historia del

Donde se trata de la

Historia

de la ciudad de Mexico
en el año de 1872, 21 de Mayo

Donde se trata de la
Historia de la



Extracto

de la Historia del Derecho Civil Español.

Se divide en seis épocas que son:

- 1.^a Desde el siglo 4.^o y principios del 5.^o último tiempo de la dominación romana.
 - 2.^a De la dominación goda hasta la publicación del *Novo Jurgo*.
 - 3.^a Desde la publicación del *Novo Jurgo* hasta el nacim.^{to} del sistema foral.
 - 4.^a Desde el sistema foral hasta el reinado de Don Alonso el Sabio.
 - 5.^a Desde Don Alonso el Sabio hasta los Reyes Católicos...
 - 6.^a Desde los Reyes Católicos hasta el reinado actual.
-

1.^{er} Época. =

El dño Romano se propagó por toda Italia y se extendió por todas las provincias = y por consiguiente a España.

Las Fuentes del Dño Español son las principales. = El Jus civile representado por las

XII Tablas y el Jus Gentium por
el edicto de los Pretores =

Erando tambien, los plebiscitos los
Senado-consultos y Respuestas de los
Jurisconsultos =

Tambien se introdujeron las constitucio-
nes imperiales.

No habia un cuerpo legal y fue preciso
recopilarlas, cuyo trabajo hicieron dos juris-
consultos llamados Gregorio y Hermogenes

2.^a Epoca =

El Imperio romano se hallaba en un estado
de decadencia y postracion, a causa de su
mucha estension, y separadas sus provincias
por distinto origen, costumbres y intereses y
sin verdadero lazo de union.

Aparece en esto la gran invasion de
de los barbaros del Norte, llamados los

Godos,

El descubrimiento de varios fragmentos de la ley primitiva de los visigodos, ha venido a probar su existencia, pero su autor se tiene en dudas.

Unos dicen que fue: Recaredo, otros a Elunio, y finalmente se cree que fue Alarico.

Apoderados los pueblos del Norte de gran parte del Occidente se gobernaron por sus leyes godas, así como los Romanos por las suyas. tal como el:

El Prevario de Amiano lo recopiló Alarico, fué aprobado por todos los jurisconsultos y suscritos por un cabillos Amiano y de aquí tomó el nombre.

Al principio se llamaba Ley Romana Lex Theodosii y otros.

Se componia del código de Theodosio,

Las novelas de los Emperadores. Teodosio Severo y otros.

Ceso su autoridad con el Muro-Juzgo.

Los concilios de Toledo eran unas asambleas o reuniones que participaban de lo civil y eclesiástico y legislaban sobre todos los asuntos.

Hubo 17 Concilios en Toledo.

3.^a Época.

Concl. Muro-Juzgo desaparece el que los Romanos se gobernaban por su Ley Romana, y se unificó con su promulgación

La formación del Muro-Juzgo se atribuye por algunos a Recardo, otros a Sisenando.

Lo mas probable se cree que fue: Chin davisinto;

21.
Ervijio despues las ordenes y corrigió
de nuevo las compilaciones hechas por
Chunidasirinto. =

Se llamó al principio. Código de
las Leyes, Libros de los Fueros &c.

Se escribió en latin segun tomas
probables.

Se hicieron cinco ediciones del Fuero
Jurgo en el extranjero.

La primera en Paris.

Dos en Alemania.

Dos en Italia.

Consta de doce libros, los libros en
títulos y estos en leyes.

Tit.º Preliminar = Habla de los Reyes
y de sus obligaciones y de los penas con los
subditos.

Lib. I. Del Legislador y de la Ley.

Lib. II. Tiene por objeto uniformar la legislación con los sucesores y vencidos.

Lib. III. Del sistema dotal, y su importancia.

Lib. IV. Delos grados de parentesco y de los testamentos.

Lib. V. Delas cosas eclesiasticas y de las donaciones.

Lib. VI. Delos delitos y de los tormentos.

Lib. VII. Delos hurtos y de los engaños.

Lib. VIII. De las furcias y de los daños.

Lib. IX. De los siervos y de las personas que ocultan a los fugitivos.

Lib. X. De las particiones de bienes entre particulares y de las plantaciones hechas en terreno ajeno.

Lib. XI. De los enfermos y muertos y de los comerciantes de ultramar.

Lib. XII. Exhorta a los Hombres a que sean prudentes y justos.

A causa de la invasion de los Arabes.

perdió el Fuero Juzgo su unidad
reemplazando la legislación los fueros
Municipales.

2^a = Épocas

Siglo X. Se llamaron fueros municipales a ciertos
códigos de leyes civiles, criminales, e-
conómicas, y administrativas concedidos
a los municipios por los reyes para fo-
mentar la población. =

Los mas principales de todos ellos fue-
ron el de León, Nájera, Sepúlveda
Toledo. Ueneca. &c.

León = el mas antiguo se oíd en el
concilio celebrado el año de 1020. en el
reinado de Alonso V.

Consta de 249 cánones.

Sepúlveda = Al principio constaba

de 32 leyes, no se sabe quien fuesen su
autor algunos dicen que fue Alfonso
VI.

El de Uenca = se dio por el rey Alfonso
VIII. hacia el año 1190.

Libro Viejo de Castilla = consta de 5 lib.

El lib. I. Los derechos del Rey y de la nobleza

Lib. II. Del Derecho Criminal.

Lib. III. Procedimientos judiciales.

Lib. IV. Los contratos y prescripciones

Lib. V. Dotes. herencias.

5.^a = Época

Alonso el sabio = se hace mención del Es-
peculo que se publicó el año de 1254 á 55
por Don Alonso el Sabio

Se hizo de lo mas selecto de los fueros mu-
nicipales.

Consta de cinco libros.

Es de poca importancia su análisis =

En el mismo reinado se dio el Nuevo Real
se publico el año 1255 = por D. Alonso el Sabio
contiene 4 libros. es poca importancia

Partidas = fueron dadas por Don Alonso
el Sabio.

Se tardó segun unos en 7 años otros en 9.
concluyose el año 1265.

Se llamaron Setenario

Quizás tomarian parte en su formacion
Jacomé Ruiz, el maestro Roldan el intro
Fernando Martinez =

Fuero fuerza obligatoria para todos, y que
se observasen por todos.

Son siete las partidas, veamos su analisis.

I. Part.^a Dto natural, uso, costumbres de la
fi, sacramentos, &c.

II. Del Dto Publico del Reino.

III. Sistema de procedimientos, Gubernales de

- 1.^a Instancia y de alzada.
IV. De los esponsales y del matrimonio y de
dos divorcios &c.
V. Extensamente de las obligaciones, finas &c.
VI. Sucesiones testadas o intestadas y restitu-
ción in in integrum.
VII. Legislación criminal =

Ordenamiento de Alcalá, =
y otros varios fueros y cortes de muy
poca importancia. =
6.^a = 8.^a Epocas.

Ordenamiento de Montalvo, era este un
jurisconsulto distinguido que floreció en el
reinado de Don Juan II.

Recopiló este todos las ordenanzas y prag-
maticas dadas despues del reinado de Don
Alonso el sabio, revoco muchas, añadiendo
otras, y en fin hizo un cuerpo de doctrina.

Leyes de Toro.

Siendo casi imposible fallar tantos asuntos y pleitos con infinidad de leyes y algunas contradictorias fué preciso que las cortes de Toledo suplicasen a los Reyes Católicos que trataran de evitar este abuso. y así fué.

Las cortes de Toro celebradas en 1505. fueron las que llevaron a efecto esto.

El objeto de las leyes de Toro fué disminuir las disputas y suplir el vacío que se notaba.

Ellas fijaron el orden de prelación entre los diferentes cuerpos legales.

Nueva recopilacion. No contenta Isabel la Católica con las recopilaciones hechas durante su reinado quiso dar una nueva reforma, y mandó que se hiciera otra recopilacion de leyes aclarandolas y confirmandas.

Novísima Recopilación

Hubo muchas alternativas y proyectos de hacer nuevas colecciones y posteriormente en el año 1796 reinando Carlos IV. mando este monarca hacer una colección, la hizo Don Juan de la Requera

Parte integrante de la N. Recopilación son las notas, que tiene al pie de las leyes.

En el reinado de D. Fernando VII se hicieron grandes reformas

Orden de prelación de las leyes. —

- 1.º Leyes y disposiciones generales del reinado actual y de Don Fernando VII.
- 2.º Suplemento a la Novísima Recopilación
- 3.º Novísima Recopilación.
- 4.º Leyes y disposiciones legales que aunque no se encuentran en la Novísima Recopilación se hallan en la Recopilación ó en las Ordenanzas Reales de Castilla

5.º El Nuevo Surgo, Nuevo Real y
Nuevos municipales en cuanto sean u-
sados y guardados.

6.º Las Partidas.

Fin de la Historia



St. John's, June 1st 1871
Dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 27th inst. in relation to the above named matter.

Very respectfully,
J. W. Smith

I have also the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. W. Smith

Programa de 2.º Curso de D.º Romano.

Lección 1.ª

Succion, su especie, su significacion, tomada en un sentido objetivo (hereditas patrimonium defuncti universum jure defuncti.) origen de la facultad de testar. ¿La succion testada o instituida es meramente creacion de la ley civil? Testamento, su definicion, codicilos, pactos sucesorios, su clasificacion por Justiniano, Papiano, y Ulpiano. Razones q.º los hacen inadmisibles en d.º. Antiguos géneros de testamento, in pace et oris, llamado in calatis comitibus e in procinctu. Formas de su celebracion. ¿como se explica el d.º de testar y el nombramiento de herederos destruyendo las leyes q.º arreglan la succion abintestato. Inconveniente que en la practica apreciaron los testamentos q.º se hacian entre comitibus calatis. Testamento per as et librams. Su descripcion segun Ulpiano, razon de su institucion, sus inconvenientes medio adoptado p.º evitarlos. Numeros jurídicos que a su virtud vinieron a constituirse. Porque se fué aplicado el rito de la emancipacion. Porque era una cosa imaginaria? hasta q.º epoca estuvo en practica. Testamento pretorio, su requirito, bonorum possessio, secundum tabulas.

Lee. 2.ª

Unica clase de testamento instituida por la practica

y las constitucionales a las anteriormente establecidas, por el dno civil y el pretorio. Consideracion de los testamentos con relacion a sus formas. Testamentos publicos y privados. Testamento ordinario nuncupativo, y escritos. Solemnidades internas y externas comunes a las dos clases de testamentos ordinarios; peculiares al escrito, peculiares al nuncupativo (*testamentum holographum, testamentum allographum, testamentum in scriptis*).

Seccion 3.^a

Testamento solenne y menos solenne o privilegiados. Extraordinarios por su forma externa. Testamento del cazo, precauciones exigidas en el por las leyes. De ascendientes en beneficio de descendiente llamado tambien de los padres entre los hijos (*parentum inter vivos*) Otorgado en tiempo de peste. Hecho en el campo (*in castris testantes*) Presentado al principe. Insinuado en las actas o hecho ante el Ezer. Testamento posterior imperfecto en que se llama a la sucesion a los herederos ab intestato pretendidos en el primero. Testamento por causas pias; tenia algun privilegio por la ley romana.

Seccion 4.^a

Personas q.^{as} pueden ser testigos en los testamentos. Su

numero y capacidad. Representacion historica de los
siete testigos que intervinieron. En la celebracion del
testamento ordinario; Porque habian de arrojados?
; Representa la suplica la formula solenne que
estaba en el testamento. (in pax et otio).? Los testigos
hayan de ver al testador. ; Determina la testamentificac-
ion en el testigo una aptitud para solo en el testa-
mento solenne? Para Paris o Trofio de la regla de
que los testigos deben ser capaces de testamentificacion
su analisis y manera en que se hade entender dicha
regla. ; Debilita el testimonio: la inhabilidad por-
terior del testigo. Y una capacidad absoluta y relativa.
Explicacion de las reglas de que ninguno de los testigos
debe estar unido ni al testador ni al heredero con
vinculo de potestad.? Se limitaba esta prohibicion
a la familia con el.? Los vinculos de la sangre por si
solo impedian el testimonio. =

Leccion = 5^a.

Testamento militar, antiguo privilegio concedido a los
militares para poder testar in procinctu. Estable-
cimiento del testamento militar con motivo a la in-
roduccion por los emperadores de la milicia mercena-
ria. Era dispensado de todas las solemnidades, formas
exigidas en los comunes. Verdadero motivo de este
privilegio. Error de ~~St.~~ Bonifacio al fundarlo en la

impericia de los militares. Quieren pueden testar militarmente? Aplicacion del caso en que el ~~ser~~ sordo-mudo puede celebrar su testamento, segun el privilegio militar. Cuando puede usarse de este privilegio? Duracion del testamento militar. Por el hijo de familia respecto a su peculio castrense al privilegio de testar como los militares =

Seccion 6^a.

Como se aplica que la facultad de testar en Roma fuere de D^{no} Publico? = Consignacion en las doce tablas del principio de la libre facultad de testar. Caracter civil del testamento adquiere con la aplicacion al mismo en la formula per as et liban. El hacer testamento es de D^{no} Civil romano: explicacion de este axioma = Pueden hacer testamento los sirvos prisioneros de guerra y los extrangeros? Pueden testar los hijos e hijas de familia permitiendolos al padre? Razon por la que el hijo puede testar con respecto a los bienes de su peculio castrense. Insustitucion del testamento del padre de familia que se entrega despues en arrogacion a otro. Condicion del D^{no} de ciudadano exigido para el ejercicio de la facultad de testar. Capacidad del comercio a causa de muerte (Comertium mortis causa) Era tambien condicion para poder ejercitar aquel derecho

la de tener y del poder dejar bienes propios?
Quines se llamaban intestables =

Leccion 7^a

El testamento es la expresion solemne de nuestra voluntad. Explicacion de esta aporofa = No pueden testar los impuberes, ni los locos, ni los prodigos =
¿Vale el testamento del prodigo, si mura bien por la posteridad? Origen de esta doctrina = El so-mundo no siempre puede hacer testamentos.
¿Vale el testamento hecho en la ciudad cuando el otorgante entro los enemigos? Ficción de la Ley Cornelia = ¿Vale el testamento del pring-uero hecho antes de serlo al recobrar su libertad? Ficción del dño de posthumus. Prohibi-cion de hacer testamento impueta a los reos de estado, aporotados y herijos = ¿Los q. contraen nupcias incestuosas pueden testar instituyendo a los hijos legitimos del primer matrimonio = Se permitia testar por derecho antiguo a los conuadados a muerte? Explicacion de la novela 134 de Justiniano sobre la supresion re-latura de la seruidumbre de la pena =

Leccion 8^a

¿Inmudades internas en manidad en los testamentos =

La institución de heredero es indispensable en todos los testamentos a excepción del militar. La desheredación es la privación de la herencia a que el testador debe la legítima. Juicio comparativo entre la institución y la desheredación. - Fundamento de la omnimoda facultad de desheredar a sus hijos otorgada a los padres de familia por las leyes o las Cortes. Modificación del despotismo paternal. Prohibición impuesta al padre de privar a sus hijos. Obligación de instituirlos herederos o desheredarlos. - Facultad relativa para desheredar a los hijos según que ellos eran de distintas condiciones. Distinguir los hijos suyos y emancipados, legítimos o ilegítimos, naturales y adoptivos, varones y mujeres de primer y de últimos grados, nacidos y postumos.

Lección 9.^a

Se permite desheredar absolutamente a los hijos por otro antiguo? Debían ser expresamente instituidos o desheredados? Efecto de la privación de los hijos varones suyos naturales de primer grado. Desheredación inter ceteros de las hijas suyas naturales y nuntas. Tenían derecho a unirse con los herederos instituidos para los efectos de la sucesión acreciendo en iguales porciones? Gloria del día de acrecer. A quienes competía. Parte viril concedida a los omitidos cuando los herederos eran suyos. Parte que tomaban del caudal yacente cuando los herederos eran extraños conforme

a las reglas de Ulpiano. Combinacion de los dos
conceptos juridicos antedichos en el caso de que
hubiera simultaneamente instituidos herederos
suos y extranos segun las sentencias de Paulo.

Seccion 10.

Postumos su etimologia = su primitiva condicion como
personas inciertas = Establecimiento del principio de que
si el postumo se tiene por nacido cuando se trata de su
beneficio. = su institucion o desheredacion, efecto que
producia su pretension = Cuasi postumos rompen el
testamento por su nacimiento natural. V = Vienen
a ocupar en la sucesion legitima lugar q. antes no
tenian = Eran cuasi postumos los nietos que rem-
plazaban al padre cuando este salia de la
familia, y los adoptados despues de hecho el testamento =
Sucede en lugar de un heredero suyo y creian por
la cuasi agnacion a ser herederos suos del testador =
Desheredacion condicional de los cuasi postumos =
La Ley Julia o Julia Velleja = Desheredacion
nominal de los postumos y cuasi postumos = nominal
o inter alios = De las sumbras = Porqu'en este ulti-
mo caso que se les habia de dejar algun legado =
Considerarse los hijos emancipados extranos
respecto del padre = Consecuencia de este concep-

to juridico = Remedio que el pretor concedió. = Efecto de la bonorum possessio contra tabulas = Permiso para perderla. = Pretención de los hijos ilegítimos = Institución o desheredación de los adoptivos cuando, dada la patria potestad = Porque a los no adoptados plenamente no hay que instituirlos ni desheredarlos =

Lección XI.

Reforma establecida por Justiniano en la novela 115 de la doctrina de la desheredación? = Han de ser instituidos o desheredados por sus nombres según el derecho nuevo todas las personas a quienes se les debe porción legítima? = Teoría de la legítima, su origen. Porque se le llama en algunas leyes cuarta falcidia. = En que consistía antiguamente? Variación producida en la novela 18 de la cuota de la legítima. = Debe la desheredación hacerse puramente de toda la herencia y con justa causa expresada en el testamento = Lista de las justas causas de desheredación = Determinación de las referencias a los hijos y a los padres según la expresada novela 115 = Causas de desheredación relativas a los hermanos según la novela 22 = ¿Se admite otras causas mas atroces que las indicadas. = Distinción entre las

causas diversas y las del mismo genero. Pretericion de los hijos en el testamento militar, en el de la madre y ascendientes maternos: sus efectos juridicos =

Seccion 12^a = Tit. 14.

Del heredero. Su distincion del legatario y de fideicomiso singular. Institucion de heredero. La necesidad en los testamentos. Su preeminente lugar en ellos. Serán válidos. las clausulas testamentarias referentes a la desheredacion y a la institucion. Origen historico de la necesidad, y precedente lugar de la institucion de heredero en los testamentos. Quiénes pueden ser instituidos = Cuantos y cuales son los tiempos que deben tenerse presente respecto a la capacidad del heredero. Importa que este inhabil en los tiempos intermedios. = Las mujeres, los celibes y los que tenian hijos segun las leyes Nocomia, Julia, y Papia Poppa respectivamente. Tenian incapacidad para heredar por otro antiguo. Tenian tambien todas las divinidades gentiles =

Seccion 13^a =

Incapacidades absolutas y respectivas en orden a la

institución. - ¿ Quiénes eran los incapaces de heredar
simpliciter y secundum quid - Los hombres libres
y los siervos propios y agenos pueden ser instituidos
herederos - Hean dexer todos los siervos instituidos con
la libertad - Como se explica pueda ser instituido
sin esta el siervo ageno - Como se sostenia la
institución de los siervos siendo incompatible la
ciudadanía romana y la esclavitud - Excepcion
referente a la institución del esclavo establecida
en el rescripto de los Emperadores Severo y Antonino -
Que se entiende por siervo hereditario - Puede este
ser instituido. Cuando se dice que esta la herencia
yacente - Tenemos entonces el concepto de una persona
jurídica - Adquisición de la herencia por la
institución de un siervo propio o ageno, y de un
siervo comun -

Sección 14.

Origen y significacion de la palabra as. Su accion
jurídica. As hereditario. División de la herencia.

Denominacion de esta con relacion al número de
outras ó duodecimas partes del as. Cuando y en que
forma es otorgable la outra del as, hereditario. La
herencia se ha de dividir de modo que no sobre nada
del as. Explicacion de este axioma y reglas que de
él se deducen. Modos de instituir heredes. Puede
hacerse la institucion desde o hasta cierto tiempo. Se
tiene para los efectos del día incierto como condicion.
Que se entiende por condicion. Determina suceso in-
cierto la condicion imposible. Motivos de su ad-
mision en el derecho. Subdivision de la posible
en potestativa, casual y mixta. Puede ser im-
posible la condicion por las leyes, ó buenas cos-
tumbres, por la naturaleza ó por la ambigüedad
de las palabras. Condiciones suspensivas, resolutorias ó
revolutivas, afirmativas y negativas. Que tienen estas
últimas de singular. Forma de la caucion Muciana.
Reglas de derecho referentes á las condiciones pue-
tas á la institucion =

Título 15.

Sección 15^a

Sustitución = Eran frecuentes en Roma las sustituciones? Designio de los testadores al consignar la sustitución. Sustitución directa y fideicomisaria, vulgar y pupilar, expresa y tácita. Es propiamente sustitución la fideicomisaria? Sustitución recíproca o mutua llamada por los doctores compendiosa. Causas de la introducción de la sustitución vulgar. Hean de hacerse en testamento? Explicación de los casos llamados de voluntad y de impotencia y reglas que con respecto a ellos deban observarse.

Sección 16^a

Condiciones de capacidad de los sustitutos. Sustitución en el último lugar para no quedarse sin herederos. La ley Edia Sentia, permitía únicamente la manumisión del esclavo para que fuera heredero en el caso de que no hubiera ningún otro. Pueden

ser instituidos los mismos que pueden ser ins-
tituidos. Pueden ser instituidos muchos en lugar
de uno, uno en lugar de otro y otro en lugar de
muchos? En caso de duda se entiende que el insti-
tuido es llamado a la misma parte en que está nom-
brado el instituido. Concluye la sustitucion vulgar si
el instituido muere antes que el testador. Si el ins-
tituido admite la herencia si el heredero es contumaz
en la aceptacion. Y si el menor admite la herencia
y despues consigna la restitucion in integrum. El
instituido del sustituto es tambien instituido del ins-
tituido: aplicacion de esta regla =

Seccion 17.^a =

Sustitucion pupilar. Tiene su origen en las
leyes de las doce tablas. Su fundamento, causa
y duracion. Bajo que concepto puede entenderse
que la sustitucion pupilar valiere por doble testamento? La madre no puede instituir pupilarmente. Puede
el padre instituir a los hijos emancipados, y el abuelo
a sus nietos que han de recaer en la potestad del padre.
Disposicion de la Ley Vileya. Puede el padre instituir

al hijo desheredado. Conclusion de la sustitucion
si el hijo viviendo el padre es emancipado o
después de la muerte de aquel es emancipado?
Vale como fideicomiso la sustitucion hecha por el
padre al hijo para después de la pubertad?
No puede el padre sustituir al hijo no
haciendo antes testamento. El sustituto per-
cibe todos los bienes del impubere, ya sean
paternos ya maternos. Limitacion de esta
doctrina en el sustituto nombrado por el
padre arrogador? Destruido el testamento
se invalida la sustitucion pupilar

Sección 13^a

En la sustitucion pupilar hay en cierto modo
(quodammodo) dos testamentos. Puede bajo determi-
nado aspecto decirse que existe en ella un solo
testamento con dos causas? Hay solamente la de-
terminacion de una cuarta parte de ambas suc-
ciones? Sustitucion pupilar de los hijos deshe-
redados y de los postumos. El testamento pupilar

es recueta del paterno. Consideracion de accesorio q.^{ta}
los romanos daban a la sustitucion pupilar. Es-
pecies de sustituciones conocidas en el Digesto.

Sustitucion iemplar o cuasi pupilar llamada
tambien Justiniana. Motivo de su introduccion.

Diferencias ~~diferencias~~ de la pupilar, en duracion,
Sustitucion militar o privilegiada. Hechos sin-
gulares que en ella se observan.

Leccion 19.

Titulo 17.

Diferencia entre la nulidad y anulacion
de un testamento. Nulidad de los testamentos
sus causas, sus efectos, testamento injusto injusto.
Se sostenian a veces por la clausula codicilar. Testa-
mento roto (raptum) agregacion del postumo, testa-
mento perfecto y posterior. El nacimiento del
postumo puede ser natural y civil. Explicacion
de este ultimo concepto. Se sostiene en algunos
casos el primer testamento, no obstante a haberse

celebrado otro posterior. Testamento irritum
(irritum) en causa. Cuando el instituido
en testamento irritum era socorrido por el pretor
Testamento destruido. Anulacion del testamento
por contraria voluntad. Espicio de prescripcion
para los testamentos consignada en el código.

Judoniano. Segun el derecho establecido por Jus-
tiniano el transcurso del tiempo por si solo
basta para que pierda su fuerza el testamento

Bajo que forma debia practicarse la prueba del
cambio de voluntad.

Lee. 20.

Rescicion de los testamentos. Quia de testamento
inoficioso (quella inoficiosi testamenti). Opiniones sobre
su origen. Suposicion en que se funda. Fueron sus autores
los jurisconsultos. Que es testamento inoficioso. Porque el

legal establecido para la rescicion de los testamentos
se llamaba quia y no accion. Significacion de la
palabra quia (querella). El calificativo inoficioso en
su aplicacion al testamento proviene de la palabra
oficio. Explicacion de la distincion que hacian los Ro-

manos del oficio, beneficio, y servicios. Determinaba esta
guiza una especie de peticion de herencia por la que
los injustamente desheredados y a veces los omitidos
obraban contra los herederos instituidos para rescindir
el testamento y en ellos admitidos. La herencia abintestato.

Leccion 21.

Quirius pueden interponer la quiza de inoficioso
testamento. Extension de este remedio legal segun el
Dro antiguo. Todos aquellos a quienes se debe la porcion legiti-
ma pueden tambien quejarse del testamento inoficioso.

Explicacion de estas reglas. Es necesaria la quiza cuando
son omitidos los hijos o desheredados injustamente. Lo
es para los instituidos herederos en una pequena
parte. Casos en que por derecho nuevo puede inter-
ponerse.

Leccion 22.

Legitima, debitas, portio, debitum naturale, debitum
donorum, subsidium, nombre que le da Justiniano.
Opinion mas verosimil sobre la epoca de su introduc-
cion. Se fijó en la quarta parte de la herencia

intestada la porcion legitima desde la publicacion
de la Ley Balcidia. Variacion introducida por
Justiniano en la cuota de la legitima por la novella
18. Accion ad supplementum: Sus diferencia de la
querrela bajo las bases de la duracion, trasmision
y renuncia. Era necesario por derechos antiguos
que el testador asignara la 4.^a parte o encargara
que se completase para que no tubiera lugar la
quiza de inoficiosos.

Seccion. 23.

La quiza de testamento inoficioso es un
remedio subsidiario y extraordinario. Era
considerada como odiosa, llevaba consigo
que podia interponerse otro recurso y cuando
el testador moria antes de entrar la
accion. Luego en que podia ejecutarse
sin efecto producia la aprobacion del
testamento por el infortunado de perderla
la rescision del testamento por derecho
antiguo llevaba consigo la invali-
dacion e inobstantencia de todo sus
capitulos? alteracion producida por
Justiniano en la novela 118. Excep-
cion establecida en la novela
23. Se muda por ella el derecho
antiguo acerca de esta quiza entre
los hermanos.

COMISION PROVINCIAL
DE
Monumentos Históricos y Artísticos
DE
CÓRDOBA.


Programa

de

Historia Romana.

de

Luis Ramirez de las Casas Deza



Programme

de

10

Historie Comma.

et

Les Comma et les Comma

De

Otra parte de la Figuatura.

Lec. 1.^a

Historia externa del Derecho Romano. Naturaleza y estension de la historia del Derecho. Historia externa e interna. Utilidad de la Historia del Derecho. De las fuentes de la historia del Derecho Romano. Libros. Escritores griegos. Autores Latinos. Escritos del Derecho. Códigos, inscripciones y Monumentos.

Lec. 2.^a

Periodos en que puede dividirse la historia del Derecho Romano. Cual es la estension y caracter de cada periodo. 1.^{er} Periodo. Ascension Política, origen y fundacion de Roma sus primeros pobladores su caracter ^{su cultura} y civilizacion.

Lec. 3.^a

Constitucion primitiva de Roma. Del Rey del Senado. De los comicios. Distincion, naturaleza de las Personas. Distinciones que resultan del Derecho. Esclavos, constitucion y regimen de la familia. Patricios y plebeyos, Patronos, Clientes

Reyes que gobernaron a Roma, sus trabajos como
legisladores. Causas que ocasionaron la aboli-
cion de la Monarquia

Lec. 4.^a

Cambios ocurridos en la constitucion Romana.
Los consules, sistema representativo de Servio
Tulio, su reforma. De la dictadura, de los
Tribunos. De los Decenviros. De las demás ma-
gistraturas ordinaria y extraordinaria que se
crearon en este primer periodo. Causas de su
creacion, sus facultades.

Lec. 5.^a

Origenes del Derecho. Oscuridad de la histo-
ria en este periodo. Del Jus Papirianum.
De las leyes de las doce Tablas. Causas que
precedieron a su formacion, si se consultaron
para ella Las Leyes y Costumbres de Grecia. Con-
tinuacion de estas leyes. Diversos juicios que de
los mismos se han formado fragmentos que hoy
poseemos.

Se dio la Ley de las Doce Tablas el
Año. 302 de la fundacion
de Roma.

Hay dos versiones de las doce Tablas,
1.^a Segun Eodofredo.

- 1.^a De los Procesos.
- 2.^a De los Robos y Salteamientos.
- 3.^a De los Prestamos, y los derechos del deudor
respecto al acreedor.
- 4.^a De los derechos del Padre de familia
- 5.^a De las herencias y tutelas.
- 6.^a De la posesion y propiedad.
- 7.^a De los delitos y del resarcimiento de danos
y perjuicios.
- 8.^a De los bienes adquiridos en la guerra o en
campana.
- 9.^a Del Derecho comun del pueblo
- 10.^a De los funerales.
- 11.^a Del Derecho sagrado y culto de los Dioses
- 12.^a Del Matrimonio y Derechos de los esposos.

2.^a Segun Dincen

Es la que generalmente es seguida por todos.

- 1^a y 2^a. Del procedimiento civil.
3^a y 4^a. Del Derecho de las personas.
5^a y 6^a. De las sucesiones y propiedades.
7^a y 8^a. Obligaciones recíprocas.
9^a y 10^a. Derecho Público, Derecho Sagrado.
11^a y 12^a. Suplemento de las otras diez.

Lec. 6.^a

Cultura del Derecho. Estado necesario de la ciencia en este primer periodo. Algunos jénes consultos que en él se mencionan; Cuales eran los conocimientos que adornaban a los patricios, cual su influencia y proceder en la administración de justicia.

Lec. 7.^a

Vamos a probar que el celibato está en abierta oposición con las leyes inmutables de la naturaleza.

Es una condicion esencial de toda ley Divina el ser inmutable y eterna.

El matrimonio es una ley divina, y por consiguiente inmutable y eterna.

Por otra parte el celibato es un precepto puramente humano disciplinal y por consiguiente revocable.

Por tanto no puede darse a un precepto, la condicion y extension derogatoria, ni siquiera suspensiva de una ley divina dada por Dios a la humanidad, siendo pues el matrimonio una ley divina no puede ser derogada ni suspendida por el momento por un precepto humano como lo es el celibato.

Ademas el matrimonio es un sacramento, la condicion esencial de todo sacramento es producir gracia y aumentar la ya existente.

El celibato no es sacramento, por consiguiente ni produce gracia, ni puede aumentar la ya existente.

Y un Consuencia de esto es

~~El deber~~ un deber de la humanidad la
afectación del sacramento y su indiferencia
al celibato.

— Mirándolo bajo otro punto de vista, el
celibato tiende a la extinción de la humani-
dad.

Y el matrimonio por el contrario a la procrea-
ción de la especie humana.

En el primer caso el hombre se pone en
contradicción con un decreto de la providen-
cia. „creced y multiplicaos.“

En el segundo caso el hombre es como el
colaborador de la providencia, y por consiguien-
te el hombre debe aceptar el matrimonio y re-
chazar el celibato.

Entremos en consideraciones—

Allegada una edad así en el hombre
como en los animales se desinorvuelve la
necesidad imperiosa de la reproducción,
que ha impreso la naturaleza en to-
dos los individuos para la conservación
de las especies. Entonces el aumento
de las fuerzas, el tumulto de los sentidos,
la agitación del alma y el ardor de las

de las pasiones, anuncian en el hombre
aquel nuevo sentimiento que modifica
energicamente así el cuerpo como el es-
píritu.

Esta necesidad irresistible que ha
impresso en nosotros la naturaleza
ha sido dirigida y aun santifi-
cada por nuestra religion que ben-
dice la union de los dos sexos
en el sacramento del matrimonio.

¿ Como es posible pues que un
hombre llegado a la edad que
hemos indicado reprima la inclina-
cion de la naturaleza y llegue a
estinguirla completamente?

No siendo esto posible, si el hombre
no puede satisfacer esta necesidad de
un modo legitimo, lo hará de un mo-
do ilegítimo y pecaminoso quebran-
tando los preceptos divinos.

Para evitar este mal no hay otro
remedio que el matrimonio, y como
los hombres que se dedican a la car-
rera eclesiastica no tienen una natu-
raleza distinta que todos los demás,

es evidente que debrian no estar pñra-
dos de poder contraer matrimonio:-

Que esto no se opone á la religion
y al ejercicio de las sagradas funcio-
nes del sacerdocio se infiere claramente
de lo que se practicaba en el pueblo de
Dios en el que los sacerdotes eran casados
y en el día la iglesia griega ortodoxa
permite á sus ministros que contraigan
matrimonio:-

El celibato perpetuo parece ser con-
trario á la salud, y muy poco favora-
ble á la longevidad, mucho menos que
el matrimonio, y concentra en la econo-
mia una superabundancia de vigor
que exalta el sistema nervioso y hace
la complexion mas inflamatoria.

El estado del celibato suele ser
avallado con mucha frecuencia de
cierto disgusto de la vida, y propende
además al egoismo, porque retirando
las intimas relaciones con otra persona

se sufre igual desden, y por lo mismo
que no se ama, se cree detestado.

Lo se puede creer que el desvirtuado en
la generosidad y en la virtud, porque
se tropieza con gentes que no trabajan
por inclinacion, sino por el salario: se
cree libre de las obligaciones de la fa-
milia y realmente se está a la merced
de todo el mundo.

La ley que obliga a los eclesiasti-
cos al celibato no es una ley divina.
San Pablo en la primera epistola a los
corintios, declara que no hay sobre este
particular precepto del Señor: por
consequente el ejemplo y las costumbres
fueron los q. desde un principio sume-
rieron a los clérigos a la continencia.

El matrimonio sería para el sa-
cerdote un nuevo medio de dar útiles lec-
ciones: casado sería el modelo de los
padres de familia y daría el ejemplo
de las virtudes conyugales y así de
todas las demas.

Multae

Lido el día 25 de Noviembre
sábado de 1871 a las cuatro y media
de la tarde.

Iglesia y misterios católicos

La palabra Iglesia es Griega y en latín significa convocatio es decir llamamiento.

Los antiguos gentiles de la Grecia llamaban Ecclesiai a las reuniones del pueblo convocado para tratar de los asuntos públicos, y esa voz pasó a los cristianos, con la cual se designa. " Las reunion de cristianos bajo la direccion de sus pastores, con el fin de conseguir la Bienaventuranza.

La Iglesia es un solo cuerpo, cuya cabeza invisible es Jesucristo y su cabeza visible es el Papa.

Las notas de esta Iglesia es decir una, Santa, Catolica y Apostolica.

Es una porque todos los cristianos tenemos la misma creencia, la misma fe y reconocemos los mismos preceptos, una su cabeza, unos mismos los sacramentos.

Es Santa por que es santa su cabeza, santa su doctrina, santo su culto.

Es Apostólica porque fué propagada por los Apóstoles, profesa su doctrina, y tiene sus mismos sucesores de los Apóstoles.

y Católica porque se espació por todo el mundo ya todos admiten en su seno.

La unidad y armonia entre las Iglesias se fomentaba y mantenía por los antiguos cristianos a virtud de cartas canónicas o formadas.

Estas solían ser comunicatorias, commendatorias y dimisorias.

Se expedían las primeras a los de una feligresía para que fuesen admitidos en las demás.

Las segundas servían para recomendar a algún cristiano, para que en las demás parroquias fuese obsequiado por un elevada calidad.

Y las terceras, que hoy también se usan para que los Clerigos fuesen reconocidos cuando variasen su residencia.

Clasifican los cristianos en dos clases, o
son en clérigos y legos, y unos que mandan
y otros que obedecen.

Clérigo proviene de la voz griega Kleros
que significa suerte, San Gerónimo dice que se
llaman así, porque son de la suerte del Señor,
o porque el mismo Señor es la suerte de los
clérigos.

Los legos vienen de la palabra laos que
significa muchedumbre o plebe.

La Iglesia puede estar en un estado
protegido, tolerada, perseguida, y en libertad.

Los deberes de todo principen con respecto a la Igle-
sia son los sigtes

No debes inmiscuirte en la resolución de los
dogmas de la Iglesia.

Debe cooperar a vigilar por las buenas cos-
tumbres.

Ejercitar su benéfica influencia sobre las
cuestiones disciplinares, de gobierno y administración.

De las cosas eclesiásticas.

Se divide el derecho canonico en personas, cosas y acciones o juicios.

Las cosas en general se dividen a su vez en espirituales y corporales.

Las primeras tienen por objeto procurar la salvacion de nuestras almas directamente.

Las segundas indirectamente.

Las corporales se subdividen en sagradas, religiosas y temporales.

Del Matrimonio.

Dios creó a la primera mujer de una costilla del hombre, y por la union de ambos procede la sucesion de los seres humanos, sujetandolos a tres leyes constantes y generales que son la mortalidad en los individuos, la perpetuidad en las especies, y la transmision de la existencia en estas por su reciproca union.

Por consiguiente el matrimonio fue establecido por Dios como medio de conservar la especie humana.

Los fines esenciales del matrimonio son tres =

1.^o la procreacion = 2.^o la educacion de los hijos, y el tercero el mutuo auxilio de los conyuges =

El matrimonio se define diciendo que es la union legitima y perpetua del varon y de la muger, para la procreacion, la educacion de los hijos y el mutuo auxilio de la vida.

Se llama legitima esta union para es-
cluir en la que hay algun impedimento
dirimente.

y perpetua para excluir el concubinato,
estupro, adulterio &c.

Se divide el matrimonio en legitimo, rato,
y consumado.

Legitimo es el que se celebra segun las leyes
en los paises en que no esta reconocida la registra-

con canónica.

Rato es el que se celebra con arreglo a las disposiciones de la Iglesia, pero sin haberse verificado la unión carnal.

Consumado es el que hay unión.
Se divide además el matrimonio en,
Verdadero, presunto y putativo.

Verdadero es el que se ha celebrado entre personas legítimas y con las solemnidades debidas.

Presunto es el que por una presunción se le considera celebrado, aunque en realidad no lo estuviere.

Putativo es el que celebrado con arreglo a derecho, pero con impedimento dirimente ignorado por ambos o por uno solo.

Hay otro clase de matrimonio que es el de conciencia, y consiste en que no hay proclamas, se celebra en secreto ante el párroco y dos testigos y no se da publicidad hasta que no cera la causa.

El matrimonio puede asegurarse que es un

contrato y un sacramento.

Como sacramento Dios lo instituyó así.

Como contrato se necesita el consentimiento de ambos y como es un contrato conculab se perfecciona con el consentimiento.

Este consentimiento puede manifestarse por medio de señales o de palabras, también por medio de un criado o procurador.